

**ACTA JGL - Junta de Gobierno Local**  
**SESION Nº 2024/30-JGL**

**FECHA:** 7 de agosto de 2024.

**LUGAR:** Sala de reuniones de la Casa Consistorial.

**HORA:** 10:03.

**SESIÓN:** Ordinaria.

**ASISTENTES:**

Antonio Puerto García	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:ADELANTE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Daniel Puerto García	EUPV:ADELANTE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
José Vicente Pérez Botella	EUPV:ADELANTE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel López Tora	VOX	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	7º Tte. de Alcalde-Vocal
Javier Macia Hernández		Secretario
Mª Luisa Selles Quiles		

**AUSENTES:**

Antonio Emmanuel Mira Cerdan	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
(excusado)		
Telesforo Pastor Penalva (excusado)	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal

**OYENTES:**

Antonio Prieto Cerdán	PSOE
-----------------------	------

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

## ORDEN DEL DÍA

**1. GSEC-Secretaría. 2024/1-SEC.**

**ASUNTO:** ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28/2024 DE 25 DE JULIO DE 2024. **Aprobación, si procede. REF.: G/SEC/MLT/rbt.**

**2. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/1-GUACON.**

**ASUNTO:** DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA 2024001784 DE 30 DE JULIO DE 2024 DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTOS. **EXPTE.: 2024/1-GUACON. (Ref.: G/UA/cag/mvp).**

**3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/165-GUA.**

**ASUNTO:** RECLAMACIÓN DAÑOS CAUSADOS EN BIENES MUNICIPALES. **ROTONDA AV ALCALDE CARLOS CARBONELL, 93. COLISIÓN VEHÍCULO. (Titular y conductor vehículo: MCTP) EXP: 2024/165-GUA. REF.:G/UA/ECF/NGM).**

**4. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2023/1-SED.**

**ASUNTO:** JUSTIFICACIÓN-1 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS. **ANUALIDAD 2023. EXPTE. 2023/1-SED. Ref.: P/DEP/DGC/MMC.**

**5. PSSO-Servicios Sociales. 2024/59-PEI.**

**ASUNTO:** CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. **EXPTE. NÚM. 2024/59-PEI. Refª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES**

**6. PSSO-Servicios Sociales. 2024/69-PEI.**

**ASUNTO:** CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. **EXPTE. NÚM. 2024/69-PEI. REFª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**7. PSSO-Servicios Sociales. 2024/79-PEI.**

**ASUNTO:** CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. **EXPTE. NÚM. 2024/79-PEI. Refª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**8. PSSO-Servicios Sociales. 2024/86-PEI.**

**ASUNTO:** CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. **EXPTE. NÚM. 2024/86-PEI. Refª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

**9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2023/46-LED.**

**ASUNTO:** CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN CALLE TIRSO DE MOLINA Nº 19 DEL T.M. DE ASPE. **EXPTE. 2023/46-LED. REF. T/URB/MLT/NAV.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



**10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/21-LED.**

**ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE OCHO ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN CAMINO SILVANO Nº 18 DEL T.M. DE ASPE. REF. T/URB/MLT/NAV.**

**11. EREN-Oficina de Rentas. 2024/3-IIVTNU.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO N.º 210310. Y N.º 210308 (EXPTE.2024/3-IIVTNU-REFª: E/REN/mbg).**

**12. GINF-Oficina de Informática. 2024/3-INFCON.**

**ASUNTO: APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO “INTERCONEXION DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON FIBRA OPTICA EN ASPE (ALICANTE)”- INF. REF. G/INF/IAA**

**13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/220-URB.**

**ASUNTO: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN PLAN GESTIÓN DE RESIDUOS OBRA “CONSTRUCCIÓN DE 48 NICHOS PREFABRICADOS EN C/HUMILDAD DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”. EXP. 2024/220-URB-OMU.REF.T/URB/MLT/ANG.**

**14. EINT-Intervención. 2024/4-INT.**

**ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2024/114. REF.: E/INT/FVV/rbt.**

**15. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Han quedado incluidos como tales los puntos 12, 13 y 14 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

**16. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>





**1. GSEC-Secretaría. 2024/1-SEC.**

**ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 28/2024 DE 25 DE JULIO DE 2024. Aprobación, si procede. REF.: G/SEC/MLT/rbt.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/1-GUACON.**

**ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA 2024001784 DE 30 DE JULIO DE 2024 DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTOS. EXPTE.: 2024/1-GUACON. (Ref.: G/UA/cag/mvp).**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2024001784, de fecha 30 de julio de 2024, relativo a la aprobación de propuestas de gastos.

**«ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/ips/mvp)**

**ANTECEDENTES**

*Primero: Propuesta de Gastos (pendiente de n<sup>o</sup> operación definitiva), en donde figuran;*

<b>AD NUMERO</b>	<b>NIF</b>	<b>TERCERO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>TEXTO</b>
AY/2024 - 920240001951	A82111030	DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U	2537,20	PÓLIZA SEGURO TEMPORAL CONTINGENCIAS FIESTAS PATRONALES AÑO 2024. COBERTURA 1 A 23 DE AGOSTO.
AY/2024 - 920240001936	B03764891	CONSYDECOR S.L.	335,5600	SIKA PARA REPARACION POR ROTURA DE JUNTA DE LA ZONA DE SPA DE LA PISCINA CUBIERTA.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



AY/2024 - 920240001927	B99205494	ARTICULOS MARTINEZ, S.L.	116,0400	TROFEOS PARA TORNEO DE INICIACION AL AJEDREZ DE FIESTAS PATRONALES.
AY/2024 - 920240001908	B54182936	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007 S.L.	1.285,6100	MATERIAL PARA REPARACIÓN POR ROTURAS DE SISTEMA DE FILTRACION DE LA PISCINA CUBIERTA.
AY/2024 - 920240001907	B50301217	ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L.	1.209,9400	ARMARIO CON RUEDAS PARA MEJORA DE ZONA DE ALMACENAJE DEL PABELLON MUNICIPAL.
AY/2024 - 920240001893	B50301217	ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L.	5.437,7400	MEJORA DE PROTECCIONES DE LA SEGURIDAD DEL PERIMETRO DEL CAMPO DE FUTBOL LAS FUENTES.
AY/2024 - 920240001892	21461622T	ALVARO CALERO CERDAN	453,7500	DISEÑO E IMPRESION DE FOLLETOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



AY/2024 - 920240001891	J03951951	SERVICIOS DEPORTIVOS S.C.	1.016,4000	PELOTAS DE LLARGUES PARA PARTIDA DE PILOTA VALENCIANA DE LAS FIESTAS PATRONALES.
AY/2024 - 920240001877	B54282462	SILLAS - CARPAS MARTINEZ Y LOZANO, S.L.U.	530,0000	MESAS Y SILLAS PARA TORNEO DE AJEDREZ DE FIESTAS PATRONALES.
AY/2024 - 920240001874	B54768288	ALC SERVICIOS DEPORTIVOS SL	170,6100	DORSALES PARA LA MARCHA EN BICICLETA DE LAS FIESTAS PATRONALES.
AY/2024 - 920240001873	48673616G	MARIA PAZ CERDAN	570,7600	ACTUACION DE BAILE EN LA GALA DEL DEPORTE DE ASPE.
AY/2024 - 920240001858	21440023K	RAUL MOLINA PUJALTE	310,5000	REPARACION DE ANTENA DEL PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL.
AY/2024 - 920240001857	22131578N	JOSE MANUEL VICENTE COVES	853,0500	DISEÑO E IMPRESION DE CARTELES PARA EVENTOS DEPORTIVOS DE LAS FIESTAS PATRONALES.
AY/2024 - 920240001849	44763760X	PEDRO MANUEL MIRA PEREZ	629,2000	MONTAJE DE SALIDA Y META DE MARCHA EN BICICLETA VIRGEN DE LAS NIEVES.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



AY/2024 - 920240001846	44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	321,7300	REPOSICION POR ROTURA DE SOPORTES DE CAÑON DE RIEGO DEL CAMPO DE FUTBOL.
AY/2024 - 920240001845	B54182936	PROPAGUA DEL LEVANTE 2007 S.L.	2.070,5500	CISTERNA DE HIPOCLORITO PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES.
AY/2024 - 920240001844	G03851128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	150,0000	REPARTO DE CARTELES DE EVENTOS DEPORTIVOS DE LAS FIESTAS PATRONALES.
AY/2024 - 920240001843	G03851128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	50,0000	REPARTO DE CARTELES DE LAGALA DEL DEPORTE.
AY/2024 - 920240001763	52775323Y	JOSE VICENTE ESQUEMBRE GARCIA	1.796,1200	EQUIPACIONES PARA I TORNEO MIXTO INTERCOMPARSA S DE FÚTBOL-8
AY/2024 - 920240001840	B03826682	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS SL.	1.744,8000	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TERMICAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



*Se hace constar que a salvo de las consideraciones que se puedan expresar en el siguiente apartado, la propuesta de gasto cumple los requisitos exigidos para la contratación menor en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, excepto los informes del órgano de contratación, proponiéndose que por el mismo se hagan suyos los obrantes en el expediente.*

**Segundo:** *En las propuestas de la Relación del antecedente Primero con números de AD que a continuación se relacionan, figuran las siguientes consideraciones:*

- *Nº AY/2024 – 920240001951. Por el Administrativo de Secretaría se indica: “A PETICIÓN DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS.”*

*Por el TAG de Contratación se indica: “Informe favorable.”*

- *Nº AY/2024 – 920240001936. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - Mantenimiento correctivo. A juicio de quien suscribe, no se trata de un gasto recurrente o necesidad repetitiva y previsible por las que se pueda elaborar un contrato anual de suministro, por cuanto son productos que se adquieren para mantenimiento correctivo, sin poder predecir por ello qué elementos se van a deteriorar con antelación sin ser posible por tanto realizar una previsión real. - No obstante lo anterior, ni por separado ni en suma para este proveedor, tampoco se acercan los gastos generados por la Concejalia de Deportes a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores.”*

*Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable. Se recomienda la petición de al menos 3 presupuestos o la justificación de proveedor único en su caso.”*

- *Nº AY/2024 – 920240001927. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - No se trata de un gasto recurrente o necesidad repetitiva y previsible por las que se pueda elaborar un contrato anual de suministro, por cuanto en cada anualidad son diferentes las necesidades de trofeos y medallas, en función de las actividades a desarrollar y por las necesidades de los eventos, no pudiéndose elaborar una previsión real. No obstante lo anterior, ni por separado ni en suma tampoco se acercan ni de lejos a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores. - En este sentido, el 29 de enero de 2024 por este centro gestor se da cuenta al Departamento de Contratación, dentro de la información solicitada referente al Plan Anual de Contratación 2024, de la necesidad de información sobre la forma de proceder para acordarse la no licitación del suministro de medallas y trofeos, en base a los reiterados informes que se han llevado a cabo por esta Concejalia de Deportes, motivados por la emisión de notas de Contratación y reparos de Intervención, sin haber recibido respuesta hasta la fecha.”*

*Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable en base a la base de ejecución 27ª 2.4.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001908. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - No se trata de productos para el mantenimiento del agua de las piscinas como se viene informando por error por Contratación durante las últimas JGL. - Es material para reparaciones por mantenimiento correctivo. A juicio de quien suscribe, no se trata de un gasto recurrente o necesidad repetitiva y previsible por las que se pueda elaborar un contrato anual de suministro, por cuanto son materiales que se adquieren para mantenimiento correctivo, sin poder predecir por ello qué elementos se van a deteriorar con antelación sin ser posible por tanto realizar una previsión real. - No obstante lo anterior, ni por separado ni en suma para este proveedor, se acercan los gastos generados por la Concejalía de Deportes a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Se informa desfavorablemente. El mantenimiento (tanto productos para agua como de las instalaciones existentes) de las piscinas municipales es un gasto recurrente que ha de ser objeto de licitación, como se ha informado reiteradamente. Se ha requerido al centro gestor la remisión de la documentación necesaria para licitar en varias ocasiones, con la advertencia de que en caso contrario supondría una anomalía en la contratación, pudiendo ser objeto de reparo y/u omisión de la fiscalización el gasto contratado según el caso.”

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001907. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - No se trata de un gasto recurrente o necesidad repetitiva y previsible por las que se pueda elaborar un contrato anual de suministro, por cuanto se trata de la primera ocasión en la que se adquiere un armario para guardar material deportivo de estas características.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable. Se recomienda la petición de al menos 3 presupuestos o la justificación de proveedor único en su caso.”

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001983. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable. Se recomienda la petición de al menos 3 presupuestos o la justificación de proveedor único en su caso.”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001892. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - El 29 de enero de 2024, por este centro gestor se da cuenta al Departamento de Contratación de la información necesaria de cara a la aprobación del Plan Anual de Contratación 2024. En este sentido, se comunica que por este informante se entiende que los trabajos encargados por la Concejalía de Deportes al proveedor Álvaro Calero Cerdán son prestaciones de carácter intelectual (art. 154.4 de la LCSP), y por su cuantía económica y no periodicidad, deben realizarse a través de contrataciones menores.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Se informa desfavorablemente. La licitación del contrato de servicios de diseño e impresión de carteles y folletos publicitarios está incluida por el centro gestor competente- Servicios a la Persona/Cultura- en el Plan Anual de Contratación 2023, y en el de 2024. Se trata de un servicio anual y planificable por lo que no cumple con los requisitos necesarios para ser tramitado mediante contratación menor.”

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001891. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - El gasto propuesto no supera la anualidad ni es una necesidad periódica o previsible, por cuanto la decisión de organizar esta actividad se toma de forma discrecional en función de la programación de fiestas patronales, siendo entonces cuando se propone la compra del material necesario. - No obstante lo anterior, ni por separado ni en suma para este proveedor, se acercan los gastos generados por la Concejalía de Deportes a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores. - Además, dada su escasa cuantía, se actuaría contra los principios esenciales de eficacia y economía de la administración pública, teniendo en cuenta que su importe no se acerca para este proveedor a los tipificado en la LCSP para los contratos mayores.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Se informa desfavorablemente. En 2023 ya se realizó un contrato menor en las mismas fechas y con el mismo objeto (220230008605) El suministro de material deportivo es una necesidad de tracto sucesivo, por lo que debe licitarse su suministro, como se ha informado en repetidas ocasiones.”

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001877. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - EL gasto propuesto no supera la anualidad ni es una necesidad periódica o previsible, por cuanto la decisión de organizar esta actividad se toma de forma discrecional en función de la programación de fiestas patronales. - No obstante lo anterior, ni por separado ni en suma para este proveedor, se acercan los gastos generados por la Concejalía de Deportes a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores. - Además, dada su escasa cuantía, se actuaría contra los principios esenciales de eficacia y economía de la administración pública, teniendo en cuenta que su importe no se acerca para este proveedor a los tipificado en la LCSP para los contratos mayores.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable. Se recomienda la petición de al menos 3 presupuestos o la justificación de proveedor único en su caso. Se solicita al CG que valore la licitación de contrato de suministro de sillas conjuntamente a otros centros gestores.”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001874. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - EL gasto propuesto no supera la anualidad ni es una necesidad periódica o previsible, por cuanto la decisión de organizar esta actividad se toma de forma discrecional en función de la programación de fiestas patronales. - No obstante lo anterior, ni por separado ni en suma para este proveedor, se acercan los gastos generados por la Concejalía de Deportes a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores. - Además, dada su escasa cuantía, se actuaría contra los principios esenciales de eficacia y economía de la administración pública, teniendo en cuenta que su importe no se acerca para este proveedor a los tipificado en la LCSP para los contratos mayores, siendo sólo de 170,61 euros.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable. Se recomienda la petición de al menos 3 presupuestos o la justificación de proveedor único en su caso. Base 27<sup>a</sup> 2.3.”

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001873. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - Cada edición de la Gala del Deporte se organiza con una estructura y espectáculos diferentes, en función del criterio del Consejo Municipal de Deportes, por tanto no se trata de una necesidad de tracto sucesivo ni de un gasto recurrente. - Además, no supera la anualidad ni es una necesidad periódica o previsible, por cuanto la decisión de organizar esta actividad se toma de forma discrecional en función de la programación de la Gala. - Desde la anualidad 2021 la Concejalía de Deportes no contrata con este proveedor, y ni por separado ni en suma se acerca el gasto generado por la Concejalía de Deportes a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Se informa desfavorablemente por incumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto (25<sup>a</sup> 3 y 4).”

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001858. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - Mantenimiento correctivo. A juicio de quien suscribe, no se trata de un gasto recurrente o necesidad repetitiva y previsible por las que se pueda elaborar un contrato anual de suministro, por cuanto se adquiere para reparaciones por roturas que no se pueden prever con antelación. - No obstante lo anterior, ni por separado ni en suma para este proveedor, se acercan los gastos generados por la Concejalía de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



*Deportes a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores, siendo además la primera vez que se propone contratar con el mismo.”*

*Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable al tratarse de un mantenimiento puntual correctivo.”*

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001857. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - El 29 de enero de 2024, por este centro gestor se da cuenta al Departamento de Contratación de la información necesaria de cara a la aprobación del Plan Anual de Contratación 2024. En este sentido, se comunica que por este informante se entiende que los trabajos encargados por la Concejalía de Deportes al proveedor José Manuel Vicente Covés son prestaciones de carácter intelectual (art. 154.4 de la LCSP), y por su cuantía económica y no periodicidad, deben realizarse a través de contrataciones menores.”

*Por el TAG de Contratación se indica: “Se informa desfavorablemente. La licitación del contrato de servicios de diseño e impresión de carteles y folletos publicitarios está incluida por el centro gestor competente- Servicios a la Persona/Cultura- en el Plan Anual de Contratación 2023, y en el de 2024. Se trata de un servicio anual y planificable por lo que no cumple con los requisitos necesarios para ser tramitado mediante contratación menor.”*

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001849. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - Se trata de la primera vez que se contrata a una empresa para el montaje de la salida y meta de la Marcha en Bicicleta Virgen de las Nieves, por tanto no se trata de una necesidad de tracto sucesivo ni de un gasto recurrente. - Además, no supera la anualidad ni es una necesidad periódica o previsible, por cuanto la decisión de organizar esta actividad se toma de forma discrecional en función de la programación de fiestas patronales. - No obstante lo anterior, ni por separado ni en suma para este proveedor, se acercan los gastos generados por la Concejalía de Deportes a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores.”

*Por el TAG de Contratación se indica: “Se informa desfavorable. La declaración responsable es prácticamente ilegible, no está debidamente firmada ni presentada por registro.”*

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001846. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - Mantenimiento correctivo. A juicio de quien suscribe, no se trata de un gasto recurrente o necesidad repetitiva y previsible por las que se pueda elaborar un contrato anual de suministro, por cuanto son productos que se adquieren para mantenimiento correctivo por rotura, sin poder predecir por ello qué elementos se van a deteriorar con antelación sin ser posible por tanto realizar una previsión real. - No obstante lo anterior, ni por separado ni en suma para este proveedor, tampoco se acercan los gastos generados por la Concejalía de Deportes a los importes preceptuados en la LCSP para los contratos mayores.”

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



*Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable. Se recomienda la petición de al menos 3 presupuestos o la justificación de proveedor único en su caso.”*

- *Nº AY/2024 – 920240001845. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: OBSERVACIONES NO INVALIDANTES - El 29 de enero de 2024, dentro de la información solicitada referente al Plan Anual de Contratación 2024, por este centro gestor se da cuenta al Departamento de Contratación de la necesaria licitación de un Lote de productos químicos para el tratamiento del agua de las piscinas municipales, dentro del Contrato de suministro de productos de limpieza. - Mientras tanto la carga de trabajo administrativo de este centro gestor lo permita, y en aras de poder realizar el correcto mantenimiento y conservación del agua de las piscinas municipales, se realiza contratación menor.”*

*Por el TAG de Contratación se indica: “Se informa desfavorablemente. El mantenimiento de las piscinas municipales es un gasto recurrente que ha de ser objeto de licitación, como se ha informado reiteradamente. Se ha requerido al centro gestor la remisión de la documentación necesaria para licitar en varias ocasiones, con la advertencia de que en caso contrario supondría una anomalía en la contratación, pudiendo ser objeto de reparo y/u omisión de la fiscalización el gasto contratado según el caso, y fijando como fecha máxima el 30 de septiembre de 2023, sin que hasta la fecha se haya remitido la misma a Contratación. El centro gestor debe coordinarse con el centro competente para la elaboración del PPT, que es Servicios y Mantenimiento, si quiere preverse dentro del contrato de limpieza, o bien remitir la documentación necesaria para la licitación del mantenimiento de la piscina, que incluye los productos necesarios para su correctivo funcionamiento.”*

- *Nº AY/2024 – 920240001844. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE.”*

*Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable. Acordada la no licitación del servicio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2019000683, de 10 de septiembre. Expdte.: 2019/313-GUA.”*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001843. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Favorable. Acordada la no licitación del servicio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2019000683, de 10 de septiembre. Expdte.: 2019/313-GUA.”

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001840. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE - Mantenimiento preventivo de las instalaciones térmicas de las instalaciones deportivas obligatorio de conformidad con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. - Mientras se licita el contrato de mantenimiento de todos los edificios municipales del Ayuntamiento de Aspe.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Se informa desfavorablemente. El mantenimiento de de los edificios municipales es una necesidad recurrente, por lo que debe licitarse y no tramitarse mediante contrato menor. Se requiere al centro gestor que remita la documentación necesaria actualizada así como la retención de crédito para iniciar los trámites de licitación del contrato.”

- N<sup>o</sup> AY/2024 – 920240001763. Por el Director de Deportes se indica: “Anexo V. Informe centro gestor: FAVORABLE.”

Por el TAG de Contratación se indica: “Se informa desfavorable. La declaración responsable no está debidamente firmada ni registrada de entrada.”

**Tercero:** En fecha 30 de julio de 2024, por la Concejalía de Contratación se emite Propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de Relación de Propuestas de gastos.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Consta en la propuesta de gasto el número de operación correspondiente a la autorización y disposición de crédito emitida.

**SEGUNDA:** En cuanto a las consideraciones obrantes y que se han hecho constar en el antecedente Segundo respecto a las propuestas indicadas, que se traslade el presente acuerdo a los departamentos afectados para su consideración e informe correspondiente.

**TERCERA:** El órgano competente para la aprobación del presente Acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 2023001224, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias de la Alcaldía, a favor de ese órgano, en relación con las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



art. 21.1 apartados f) y h), en lo relativo a gestión económica y en materia de personal, y en materia de contratación atribuidas al Alcalde en la disposición adicional segunda de la LCSP.

*Sin embargo, resulta necesaria la aprobación de la propuesta de gasto antes de la celebración de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, por previsión del inicio de las obras y servicios objeto del contrato, es por lo que,*

### RESUELVO

**PRIMERO:** Avocar la competencia en materia de contratos delegada en fecha 21 de junio de 2023, en relación con lo establecido en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, únicamente para la adopción de esta Resolución de aprobación de gasto, por los motivos expresados en la Consideración Segunda, restableciéndose la delegación genérica del Decreto de Alcaldía 2023001224 de fecha 21 de junio de 2023, una vez adoptada esta Resolución.

**SEGUNDO:** Hacer suyos los informes de necesidad emitidos por el centro gestor de gasto, y que obran en el expediente electrónico tramitado a través de la aplicación firmadoc.

**TERCERO:** Adjudicar los contratos menores contenidos en el antecedente primero.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a la anterior adjudicación, y en la aplicación que obra asimismo en la relación.

**QUINTO:** Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local

**SEXTO:** Publicar los anteriores gastos en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el art. 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, importe de adjudicación y la identidad del adjudicatario.

**SÉPTIMO:** Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios y Mantenimiento, Cultura, Servicios de Atención a la Persona, Alcaldía, Agricultura, Urbanismo, ADL, Deportes, Informática, Seguridad, Servicios Sociales, Servicios Generales (Secretaría y Unidad de Apoyo) del Ayuntamiento, así como que por los responsables de las citadas Áreas se tenga en cuenta las consideraciones realizadas en el Antecedente Segundo.»

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



La Junta de Gobierno Local toma debida cuenta.

### **3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2024/165-GUA.**

**ASUNTO: RECLAMACIÓN DAÑOS CAUSADOS EN BIENES MUNICIPALES. ROTONDA AV ALCALDE CARLOS CARBONELL, 93. COLISIÓN VEHÍCULO. (Titular y conductor vehículo: MCTP) EXP: 2024/165-GUA. REF.:G/UA/ECF/NGM).**

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Con fecha 18 de febrero de 2024 se emite informe de la Policía Local relativo a los daños materiales ocasionados en el patrimonio municipal en fecha 17 de febrero de 2024, fijando como observaciones del accidente con daños materiales producido en la rotonda de Avenida Alcalde Carlos Carbonell, nº 93, con número de accidente 24/1780.

Se identifica el vehículo causante y su conductora:

- Turismo marca Renault, modelo Clio, con matrícula 5150KTW. Con ITV en vigor.
- Titular del vehículo: MARÍA DEL CARMEN TENZA PAGÁN.
- Conductor: MARÍA DEL CARMEN TENZA PAGÁN con DNI: 77506241-J, con domicilio en la calle San Juan Bautista, 10 de Aspe (Alicante).

2º.- Con fecha 10 de julio del 2024.- Informe de tasación de daños emitido por el Jefe de Servicios y Mantenimiento Municipal, por importe de doscientos treinta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (238,76 €).

3º.- Con fecha 26 de julio de 2024 se emite por el TAG adscrito a Servicios Generales informe propuesta de resolución.

#### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA. - Siendo obligación de las Administraciones la protección y defensa de su patrimonio y habiéndose causado en el presente caso un daño en el mobiliario municipal, procederá la incoación de procedimiento administrativo para la restitución al patrimonio municipal de los daños ocasionados al mismo, siguiendo los trámites señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter general. Estando en el presente caso acreditados de forma fehaciente tanto los daños, como la autoría de los mismos, procederá únicamente de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015 el trámite de audiencia a la parte interesada antes de proceder a dictar resolución definitiva.

SEGUNDA. - De la valoración realizada, conforme al Informe de tasación de daños emitido por el Jefe de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Aspe de fecha 10 de julio de 2024, debemos descontar determinados conceptos en ella incluidos, ya que, según se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



desprende de dicho informe, la reposición será efectuada en su totalidad por personal municipal y no por empresa externa. Así pues, a los 238,76 € debemos descontar los gastos generales, el beneficio industrial y el I.V.A. correspondiente a la mano de obra, resultando una cantidad a reclamar **CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (182,37 €)**.

**EXPT. 2024/165-GUA . DAÑOS EN ROTONDA AVDA. ALCALDE CARLOS CARBONELL. DOS SEÑALES VERTICALES:**

RECLAMACIÓN DAÑOS BIENES MUNICIPALES						
			subtotal	% IVA	subtotal	TOTAL
MANO DE OBRA	46,10 €	40,92 €	87,02 €			87,02 €
MATERIALES	23,49 €	55,31 €	78,80 €	0,21	16,55 €	95,348 €
MAQUINARIA						0,00 €
<b>IMPORTE TOTAL A RECLAMAR</b>						<b>182,37 €</b>

\*Importes obtenidos del informe del Jefe de Servicios y Mantenimiento de fecha 10 de julio de 2024.

TERCERA. - Corresponde a la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia (Art. 21.1.k de la Ley 7/1985 de 2 de abril), si bien por Decreto de Alcaldía 2023/1224, de 21 de junio del 2023, se delega la competencia para la iniciación, gestión y resolución de expedientes de gestión patrimonial en la Junta de Gobierno Local.

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Incoar procedimiento para restituir al patrimonio municipal la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (182,37 €)**, importe de los daños causados en la rotonda de Avenida Alcalde Carlos Carbonell, consecuencia de la colisión del Turismo marca Renault, modelo Clio, con matrícula 5150KTW, propiedad de **MARÍA DEL CARMEN TENZA PAGÁN**. Con ITV en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



vigor. Seguro obligatorio en vigor compañía MAPFRE. Conductora **MARÍA DEL CARMEN TENZA PAGÁN** con DNI: 77506241J.

**SEGUNDO:** Dar trámite de audiencia a los interesados por periodo de diez días a partir de la recepción del presente acuerdo, a efectos de que pueda examinar el expediente, alegar cuanto estime conveniente y presentar los documentos y justificaciones que consideren oportunos, advirtiéndoles que de no hacerlo se continuará el procedimiento. Se acompaña la siguiente documentación:

- **Informe de Policía Local** de fecha **18 de febrero de 2024**, (documento que puede descargarse en: <https://sede.aspe.es> con los siguientes Códigos Seguros de Verificación **15250124621312156716**).
- **Informe de tasación** de daños emitido por el Jefe de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Aspe de fecha **10 de julio de 2024** (documento que puede descargarse en: <https://sede.aspe.es> con el siguiente Código Seguro de Verificación **15250327242431163417**).

**TERCERO:** Se adjunta al presente Acuerdo, documento de pago (autoliquidación), para que, en caso de mostrarse conforme con los hechos y el importe de los daños reclamados en el presente acuerdo, proceda a su abono en la forma establecida en el citado documento. El abono podrá realizarse indistintamente tanto por el conductor del vehículo como por la compañía aseguradora. En el caso de procederse al abono del importe de la reclamación, éste pondrá fin al presente expediente, y se procederá al archivo del mismo, sin más trámites. Se acompaña la siguiente documentación:

- Documento de pago número recibo **240073** (autoliquidación) **COMPAÑÍA ASEGURADORA** (documento que puede descargarse en: <https://sede.aspe.es> con el siguiente Código Seguro de Verificación **15246631524267004363**).
- Documento de pago número recibo **240074** (autoliquidación) **CONDUCTORA** (documento que puede descargarse en <https://sede.aspe.es> con el siguiente Código Seguro de Verificación **15246631413516332036**).

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados. Comunicar al Área de Servicios Generales/ Unidad Administrativa de Apoyo.

#### **4. PSER-Cultura, Deporte y Juventud. 2023/1-SED.**

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN-1 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS. ANUALIDAD 2023. EXPTE. 2023/1-SED. Ref.: P/DEP/DGC/MMC.**

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



## ANTECEDENTES

1º.- 13 de julio de 2010: Publicación en el B.O.P.A. núm. 131 de la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a entidades deportivas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de abril de 2010.

2º.- 9 de julio de 2018: Publicación en el B.O.P.A. núm. 129 de la modificación nº. 2 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a entidades deportivas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 2018.

3º.- 6 de mayo de 2021: el Ayuntamiento Pleno aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2021 (en adelante, PES). Consta en el PES 2021 la siguiente consignación: 82.500,00 €, concesión mediante concurrencia competitiva, a favor de entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana que tengan domicilio y sede social en Aspe y formen parte del Consejo Municipal de Deportes de la población, con el objetivo para cofinanciar gastos derivados de la obtención de licencias, desplazamientos y actividades organizadas por la entidad deportiva al margen de la competición regular federada.

4º.- 27 de julio de 2022: el Ayuntamiento Pleno aprobó la modificación nº. 10 del Plan Estratégico Municipal de subvenciones, aumentando la consignación destinada para las subvenciones a entidades deportivas hasta la cantidad de 90.000,00€.

5º.- 13 de septiembre de 2022: Publicación en el B.O.P.A. nº. 174 de la modificación nº.3 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a entidades deportivas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de mayo de 2022.

6º.- 13 de septiembre de 2023: Decreto de Alcaldía nº. 20203001786, por el que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones a Entidades deportivas 2023.

7º.-26 de septiembre de 2023: El Pleno en sesión extraordinaria y urgente aprobó inicialmente el expediente de Modificación de créditos nº. 29 del Presupuesto de 2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



8º.- 25 de octubre de 2023: Providencia del Alcalde-Presidente para el inicio de los trámites de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas, por importe de 90.000,00€, con carácter inmediato.

9º.- 25 de octubre de 2023: La T.A.G. de Servicios a la Persona informa negativamente la convocatoria de las Subvenciones a Entidades Deportivas, previamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por constituir requisito indispensable la existencia del mismo.

10º.- 7 de noviembre de 2023: El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente inadmite alegación a la aprobación del Modificación de Créditos nº.29 y aprueba la misma definitivamente.

11º.- 9 de noviembre de 2023: Publicación en el BOPA nº. 215 de la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº. 29.

12º.- 13 de noviembre de 2023: Retención de crédito por importe de 90.000€ en la aplicación presupuestaria 02-34100-48000 subv. entidades deportivas.

13º.- 13 de noviembre de 2023: informe propuesta de la T.A.G. de Servicios a la Persona, favorable a la aprobación de la convocatoria.

14º.- 15 de noviembre de 2023: Por la intervención municipal se fiscaliza el expediente de conformidad, con la siguiente observación:

*“se hace necesario revisar por Intervención el expediente previamente a la aprobación del reparto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”*

15º.- 17 de noviembre de 2023: Decreto de Alcaldía n.º 2023002369, por el que se convocan, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora, las subvenciones a entidades deportivas para la anualidad 2023.

16º.- 22 de noviembre de 2023: Publicación de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas, anualidad 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224.

17º.- Constan en el expediente las distintas solicitudes presentadas por las entidades deportivas.

18º.- 23 de abril de 2024: Informe-Evaluación de subvenciones a entidades deportivas emitido por del Director de Deportes, en calidad de órgano instructor del procedimiento.

19º.- 26 de abril de 2024: Certificado expedido por el Secretario del Consejo Municipal de Deportes, en el que se acredita que los miembros del Consejo Municipal de Deportes, en sesión 1/2024, como órgano colegiado del procedimiento determinan el resultado de la valoración.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



20º.- 26 de abril de 2024: Propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor del expediente.

21º.- 26 de abril de 2024: Edicto de exposición pública de la propuesta de resolución provisional.

22º.- 15 de mayo de 2024: Certificado de la exposición pública en el Tablón de Anuncios de la página Web del Ayuntamiento de Aspe, por 10 días hábiles, del Edicto de resolución provisional de concesión de subvenciones a entidades deportivas 2023.

23º.- 15 de mayo de 2024: Certificado de la exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aspe, por 10 días hábiles, del Edicto de resolución provisional de concesión de subvenciones a entidades deportivas 2023.

24º.- 15 de mayo de 2024: Informe Propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona, relativo a la aprobación del reparto de subvenciones a entidades deportivas, anualidad 2023.

25º.- 6 de junio de 2024: Informe de Intervención de conformidad en relación con el reparto de subvenciones a entidades deportivas, con las siguientes observaciones: *“Poner de manifiesto que la presente convocatoria de ayudas, no tenía carácter plurianual. No procede realizar la convocatoria de unas ayudas en el ejercicio 2023 y proceder a su concesión en el ejercicio siguiente, máxime cuando no se contempla en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a entidades deportivas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, ni cuando se realizó la convocatoria para la anualidad 2023. No obstante, en aras de evitar perjuicios a las entidades que han concurrido a la convocatoria y a las cuales se les ha generado una expectativa, se procede a fiscalizar la concesión de las presentes ayudas.”*

26º.- 11 de junio de 2024: Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº. 2024000402, que aprueba el reparto de las subvenciones a entidades deportivas para la anualidad 2023, con el siguiente cuadro:

TOTALES REPARTO SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS 2023						
EXPTE.	ENTIDA DEPORTIVA	a	b	c	d	TOTAL
2023/2-SED	CLUB DEPORTIVO TRIASPE	3.324,12 €	3.443,34 €	0,00 €	1.197,58 €	7.965,04 €
2023/3-SED	ASPE FÚTBOL CLUB	10.108,04 €	7.059,68 €	1.409,85 €	653,23 €	19.230,80 €
2023/4-SED	CLUB GIMNASIA RÍTMICA KAYMA	3.934,67 €	1.507,76 €	414,04 €	72,58 €	5.929,05 €
2023/5-SED	CLUB CICLISTA HORNAGIRLS	0,00 €	0,00 €	885,41 €	0,00 €	885,41 €
2023/6-SED	UNIÓN DEPORTIVA LA COCA ASPENSE	4.726,13 €	5.318,86 €	1.638,48 €	72,58 €	11.756,06 €
2023/7-SED	CLUB TENIS DE MESA ASPE	610,55 €	265,26 €	237,41 €	145,16 €	1.258,38 €
2023/8-SED	CLUB AJEDREZ ASPE	520,10 €	247,26 €	460,70 €	0,00 €	1.228,07 €
2023/9-SED	CLUB CICLISTA LA PÁJARA DE ASPE	339,20 €	0,00 €	338,41 €	0,00 €	677,60 €
2023/10-SED	CLUB DEPORTIVO LA PÁJARA DE ASPE	339,20 €	0,00 €	338,41 €	0,00 €	677,60 €
2023/11-SED	C.D. S&C PUBLICIDAD ASPE F. SALA	2.849,25 €	5.151,75 €	245,45 €	0,00 €	8.246,45 €
2023/12-SED	CLUB BÁDMINTON ASPE	1.865,58 €	4.202,08 €	282,12 €	217,74 €	6.567,52 €
2023/13-SED	CLUB ATLETISMO ASPIS	22,61 €	0,00 €	315,00 €	0,00 €	337,61 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>.



27º.- 11 al 26 de junio de 2024: Las diferentes entidades deportivas aportan la justificación de las subvenciones concedidas a cada una de ellas, dentro del plazo concedido para tal fin.

28º.- 23 de julio de 2024: En aras de no lesionar los intereses de las entidades deportivas que han presentado correctamente su documentación y para intentar agilizar el trámite para su finalización con la mayor brevedad posible, por el Director de Deportes se realizan las valoraciones de las citadas entidades que se relacionan a continuación:

JUSTIFICACIÓN-1 SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS 2023			
EXPTE	ENTIDA DEPORTIVA	C.I.F.	IMPORTE
2023/ 2-SED	CLUB DEPORTIVO TRIASPE	G-54309406	7.965,04 €
2023/ 3-SED	ASPE FÚTBOL CLUB	G-53561452	19.230,80 €
2023/ 4-SED	CLUB GIMNASIA RÍTMICA KAYMA	G-54518741	5.929,05 €
2023/ 5-SED	CLUB CICLISTA HORNAGIRLS	G-13693890	885,41 €
2023/ 6-SED	UNIÓN DEPORTIVA LA COCA ASPENSE	G-53158577	11.756,06 €
2023/ 8-SED	CLUB AJEDREZ ASPE	G-54386685	1.228,07 €
2023/ 10-SED	C.D. ATLÉTICO DE ASPE	G-54930540	14.261,68 €
2023/ 12-SED	CLUB BÁDMINTON ASPE	G-53018370	6.567,52 €
2023/ 14-SED	CLUB DEPORTIVO EMPLEO ASPE DISC	G-54351622	3.850,98 €
			<b>71.674,61 €</b>

Quedando pendientes de justificar presentando la documentación requerida a las siguientes entidades deportivas: Club Tenis de Mesa Aspe, Club Ciclismo La Pájara de Aspe, C.D. S&C Publicidad Aspe Fútbol Sala, Club Atletismo Aspis, Club Petanca Aspe, Baloncesto Aspe y Club de Colombicultura El Nido.

29º.- 23 de julio de 2024: Informe-propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona, para la aprobación de las presentes justificaciones.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



30º.- 31 de julio de 2024: Por la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad el expediente de justificación 1 de subvenciones a entidades deportivas convocatoria 2023.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La aprobación de la justificación de las subvenciones a entidades deportivas se efectúa en base a la competencia municipal propia en materia de promoción del deporte, tal y como se establece en el apartado 2, letra l) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA.- Resulta de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones a entidades deportivas. Esta ordenanza, en su cláusula Novena, establece: *“Una vez notificada la aprobación de la cuantía correspondiente a la entidad solicitante y para hacer efectiva la subvención concedida, toda entidad perceptora deberá justificar los gastos realizados, que deberán estar referidos al periodo objeto de convocatoria. Para la anualidad 2022, los gastos comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, se tendrán en cuenta siempre que no se hayan aportado como justificantes en la convocatoria de la anualidad 2021. Se establece un plazo de presentación de justificaciones desde la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de septiembre del año 2022, y hasta las fechas señaladas en la Disposición Transitoria Segunda para las siguientes anualidades.”.*

Según esta Disposición *“El periodo para justificar la subvención se establecerá en el plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y ..... el 15 de septiembre para la anualidad 2023”.*

A este respecto, es necesario señalar que se amplió el plazo de justificación mediante Resolución de Alcaldía.

CUARTA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto núm. Decreto de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



Alcaldía núm. 2023001224, de 21 de junio delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local. No obstante, con el fin de ejecutar el crédito dentro del ejercicio, próximo a su fin, es por lo que

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades deportivas e importes que se relacionan, y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 02-34100-48000 por dichos importes, que asciende a la cantidad total de 71.674,61 euros:

JUSTIFICACIÓN-1 SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS 2023				
EXpte	ENTIDAD DEPORTIVA	C.I.F.	IMPORTE	
2023/ 2-SED	CLUB DEPORTIVO TRIASPE	G-54309406	7.965,04 €	
2023/ 3-SED	ASPE FÚTBOL CLUB	G-53561452	19.230,80 €	
2023/ 4-SED	CLUB GIMNASIA RÍTMICA KAYMA	G-54518741	5.929,05 €	
2023/ 5-SED	CLUB CICLISTA HORNAGIRLS	G-13693890	885,41 €	
2023/ 6-SED	UNIÓN DEPORTIVA LA COCA ASPENSE	G-53158577	11.756,06 €	
2023/ 8-SED	CLUB AJEDREZ ASPE	G-54386685	1.228,07 €	
2023/ 10-SED	C.D. ATLÉTICO DE ASPE	G-54930540	14.261,68 €	
2023/ 12-SED	CLUB BÁDMINTON ASPE	G-53018370	6.567,52 €	
2023/ 14-SED	CLUB DEPORTIVO EMPLEO ASPE DISC	G-54351622	3.850,98 €	
			71.674,61 €	

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y comunicar a las Áreas de Recursos Económicos y de Servicios a la Persona/PDEP/UA.

### 5. PSSO-Servicios Sociales. 2024/59-PEI.

**ASUNTO:** CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. **EXpte.** NÚM. 2024/59-PEI. Refª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES

Queda adoptado por mayoría de los miembros presentes, con 1 abstención del GRUPO MUNICIPAL VOX.

## ANTECEDENTES

1º.- 10 de enero de 2024: Publicación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizada en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, en el BOP de Alicante nº 7.

2º. 15 de enero de 2024: Retención de crédito número 920240000180 para prestaciones económicas individualizadas por importe de 70.000 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



3º. 15 de enero de 2024: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales proponiendo iniciar los trámites para proceder a la convocatoria de subvención de ayudas económicas individualizadas de servicios sociales en régimen de competencia competitiva.

4º.- 16 de enero de 2024. Informe desfavorable a la convocatoria de subvenciones para ayuda económicas, de la Técnico Medio del Área de Servicios a la Persona, por estar pendiente de aprobación el Plan estratégico municipal de subvenciones 2024-2026.

5º.- 16 de enero de 2024. Informe propuesta de la concejala de servicios sociales, proponiendo la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales, anualidad 2024.

6º.- 26 de enero de 2024. Informe de intervención, por el que se emite reparo suspensión en la tramitación, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales.

7º.- 26 de enero de 2024. Providencia de la concejalía de servicios sociales, proponiendo el levantamiento del reparo.

8º.- 26 de enero de 2024. Informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, en el que comunica que acepta la nota de reparo y reconoce la emitido por Intervención.

9º. 29 de enero de 2024: Resolución de Alcaldía nº 2024000141, por el que se resuelve el reparo y aprueba la convocatoria de las ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales, anualidad 2024, por un importe de 70.000 euros ampliables.

10º.- 1 de febrero de 2024: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 23 del extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2024.

11º.- 9 de abril de 2024: Solicitud de Ayuda económica de Dña. ANTONIA NAVARRO FERNÁNDEZ, con domicilio en Aspe, calle San Pascual, 70 y DNI núm. 27497220F.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



12º.- 26 de julio de 2024. Informe de la trabajadora social por el que se propone la resolución de la Prestación Económica individualizada, Expte. 2024/59-PEI, a favor de Dña. ANTONIA NAVARRO FERNÁNDEZ, con DNI núm. 27497220F, un importe de **750 euros**, en la/as siguientes modalidades:

**DESARROLLO PERSONAL EN EL SECTOR DE LA TERCERA EDAD:**

Adaptación audífonos: 750 € en un pago único.

Abonar a la persona solicitante que deberá justificar con factura adquisición audífono.

El pago de la prestación queda sujeto al cumplimiento de los compromisos aceptados por la persona solicitante y que obran en el correspondiente expediente.

13º.- 26 de julio de 2024. La Comisión Técnica de Prestaciones Económicas aprueba la propuesta de la ayuda.

14º.- 30 de julio de 2024. Informe propuesta de la Coordinadora de Servicios Sociales.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- Estas ayudas se tramitan al amparo del Contrato Programa suscrito entre el Ayuntamiento de Aspe y la *Vicepresidencia i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives* firmado el 13 de septiembre de 2021, contando con la aprobación del pleno de la corporación en sesión celebrada el 27 de agosto de 2021. Asimismo, se tramitan según la Instrucción 2/2018, de 1 de marzo de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de dependencia, para las Direcciones Territoriales y Corporaciones Locales que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a Programas de Emergencia Social.

SEGUNDA.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 23 del extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, publicada el 10 de enero de 2024 en el B.O.P. de Alicante nº 7.

TERCERA.- La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, es competencia del Municipio en virtud del artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



CUARTA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de dicha norma, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El Ayuntamiento de Aspe cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo plenario núm. 2024000045, de fecha 28 de marzo, encontrándose incluidas las ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva. Anualidad 2024.

QUINTA.- La justificación y pago de las ayudas se ajustarán a lo establecido en el informe de la trabajadora social de fecha 26 de julio de 2024, señalado en el antecedente décimo segundo.

SEXTA .- El plazo de justificación de la ayuda concedida será desde la resolución de la subvención y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2023001224, de 21 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Conceder a Dña. ANTONIA NAVARRO FERNÁNDEZ, con DNI núm. 27497220F, un importe de **750 euros**, en la/as siguientes modalidades:

### **DESARROLLO PERSONAL EN EL SECTOR DE LA TERCERA EDAD:**

Adaptación audífonos: 750 € en un pago único.

Abonar a la persona solicitante que deberá justificar con factura adquisición audífono.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



El pago de la prestación queda sujeto al cumplimiento de los compromisos aceptados por la persona solicitante y que obran en el correspondiente expediente.

**SEGUNDO:** El importe señalado en el punto primero del acuerdo, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria "08 23100 48002, Programa de Emergencia Social.

**TERCERO:** La persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa desde la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de noviembre de 2024.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a la persona interesada y comunicarla al Departamento de Servicios Sociales y Recursos Económicos.

## **6. PSSO-Servicios Sociales. 2024/69-PEI.**

**ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXPTE. NÚM. 2024/69-PEI. REFª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Queda adoptado por mayoría de los miembros presentes, con 1 abstención del GRUPO MUNICIPAL VOX.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 10 de enero de 2024: Publicación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizada en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, en el BOP de Alicante nº 7.

2º. 15 de enero de 2024: Retención de crédito número 920240000180 para prestaciones económicas individualizadas por importe de 70.000 euros.

3º. 15 de enero de 2024: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales proponiendo iniciar los trámites para proceder a la convocatoria de subvención de ayudas económicas individualizadas de servicios sociales en régimen de competencia competitiva.

4º.- 16 de enero de 2024. Informe desfavorable a la convocatoria de subvenciones para ayuda económicas, de la Técnico Medio del Área de Servicios a la Persona, por estar pendiente de aprobación el Plan estratégico municipal de subvenciones 2024-2026.

5º.- 16 de enero de 2024. Informe propuesta de la concejala de servicios sociales, proponiendo la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales, anualidad 2024.

6º.- 26 de enero de 2024. Informe de intervención, por el que se emite reparo suspensión en la tramitación, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



7º.- 26 de enero de 2024. Providencia de la concejalía de servicios sociales, proponiendo el levantamiento del reparo.

8º.- 26 de enero de 2024. Informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, en el que comunica que acepta la nota de reparo y reconoce la emitido por Intervención.

9º. 29 de enero de 2024: Resolución de Alcaldía nº 2024000141, por el que se resuelve el reparo y aprueba la convocatoria de las ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales, anualidad 2024, por un importe de 70.000 euros ampliables.

10º.- 1 de febrero de 2024: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 23 del extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2024.

11º.- 24 de abril de 2024: Solicitud de Ayuda económica de Dña. ANA ISABEL MARTÍNEZ VALERO, con domicilio en Aspe, calle Virgen de la Esperanza, 38- 0005 y DNI núm. 21494749-F.

12º.- 26 de julio de 2024. Informe de la trabajadora social por el que se propone la resolución de la Prestación Económica individualizada, Expte. 2024/69-PEI, a favor de Dña. ANA ISABEL MARTÍNEZ VALERO, con DNI núm. 21494749-F, un importe de **1.500 euros**, en la/as siguientes modalidades:

#### **NECESIDADES BÁSICAS:**

**Alimentación básica y productos de higiene personal y/o doméstica:** 1.000 € en 5 mensualidades de 200€.

Abonar a la persona solicitante que deberá justificar con facturas de compra de productos de alimentación e higiene de primera necesidad.

#### **USO DE VIVIENDA:**

**Suministros:** 500 € en 5 mensualidades de 100€.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



Abonar a la persona solicitante que deberá justificar con facturas de suministros y justificantes de pago.

El pago de la prestación queda sujeto al cumplimiento de los compromisos aceptados por la persona solicitante y que obran en el correspondiente expediente.

13º.- 26 de julio 2024. La Comisión Técnica de Prestaciones Económicas aprueba la propuesta de la ayuda.

14º.- 30 de julio 2024. Informe propuesta de la Coordinadora de Servicios Sociales.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas ayudas se tramitan al amparo del Contrato Programa suscrito entre el Ayuntamiento de Aspe y la *Vicepresidencia i Conselleria d'Igualtat i Politiques Inclusives* firmado el 13 de septiembre de 2021, contando con la aprobación del pleno de la corporación en sesión celebrada el 27 de agosto de 2021. Asimismo, se tramitan según la Instrucción 2/2018, de 1 de marzo de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de dependencia, para las Direcciones Territoriales y Corporaciones Locales que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a Programas de Emergencia Social.

SEGUNDA.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 23 del extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, publicada el 10 de enero de 2024 en el B.O.P. de Alicante nº 7.

TERCERA.- La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, es competencia del Municipio en virtud del artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de dicha norma, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



El Ayuntamiento de Aspe cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo plenario núm. 2024000045, de fecha 28 de marzo, encontrándose incluidas las ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva. Anualidad 2024.

QUINTA.- La justificación y pago de las ayudas se ajustarán a lo establecido en el informe de la trabajadora social de fecha 26 de julio de 2024, señalado en el antecedente décimo segundo.

SEXTA .- El plazo de justificación de la ayuda concedida será desde la resolución de la subvención y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2023001224, de 21 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Conceder a Dña. ANA ISABEL MARTÍNEZ VALERO, con DNI núm. 21494749-F, un importe de **1.500 euros**, en la/as siguientes modalidades:

- Necesidades básicas: 1.000€
- Suministros: 500€

Abonar a la persona solicitante que deberá justificar con facturas de compra de productos de alimentación, de higiene de primera necesidad y de suministros y justificantes de pago.

El pago de la prestación queda sujeto al cumplimiento de los compromisos aceptados por la persona solicitante y que obran en el correspondiente expediente.

**SEGUNDO:** El importe señalado en el punto primero del acuerdo, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria "08 23100 48002, Programa de Emergencia Social.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



**TERCERO:** La persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa desde la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de noviembre de 2024.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a la persona interesada y comunicarla al Departamento de Servicios Sociales y Recursos Económicos.

#### **7. PSSO-Servicios Sociales. 2024/79-PEI.**

**ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXPTE. NÚM. 2024/79-PEI. Refª.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Queda adoptado por mayoría de los miembros presentes, con 1 abstención del GRUPO MUNICIPAL VOX.

### **ANTECEDENTES**

1º.- 10 de enero de 2024: Publicación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizada en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, en el BOP de Alicante nº 7.

2º.- 15 de enero de 2024: Retención de crédito número 920240000180 para prestaciones económicas individualizadas por importe de 70.000 euros.

3º.- 15 de enero de 2024: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales proponiendo iniciar los trámites para proceder a la convocatoria de subvención de ayudas económicas individualizadas de servicios sociales en régimen de competencia competitiva.

4º.- 16 de enero de 2024. Informe desfavorable a la convocatoria de subvenciones para ayuda económicas, de la Técnico Medio del Área de Servicios a la Persona, por estar pendiente de aprobación el Plan estratégico municipal de subvenciones 2024-2026.

5º.- 16 de enero de 2024. Informe propuesta de la concejala de servicios sociales, proponiendo la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales, anualidad 2024.

6º.- 26 de enero de 2024. Informe de intervención, por el que se emite reparo suspensión en la tramitación, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales.

7º.- 26 de enero de 2024. Providencia de la concejalía de servicios sociales, proponiendo el levantamiento del reparo.

8º.- 26 de enero de 2024. Informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, en el que comunica que acepta la nota de reparo y reconoce la emitido por Intervención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



9º. 29 de enero de 2024: Resolución de Alcaldía nº 2024000141, por el que se resuelve el reparo y aprueba la convocatoria de las ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales, anualidad 2024, por un importe de 70.000 euros ampliables.

10º.- 1 de febrero de 2024: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 23 del extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2024.

11º.- 29 de mayo de 2024: Solicitud de Ayuda económica de Dña. BERTA PEREZ SERRANO, con domicilio en Aspe, calle Tirso de Molina, 20 P01 0004 y DNI núm. 79101293-S.

12º.- 26 de julio de 2024. Informe de la trabajadora social por el que se propone la resolución de la Prestación Económica individualizada, Expte. 2024/79-PEI, a favor de Dña. BERTA PEREZ SERRANO, con DNI núm. 79101293-S, con un importe de **720 euros**, en la/as siguientes modalidades:

#### **NECESIDADES BÁSICAS:**

**Alimentación básica y productos de higiene personal y/o doméstica:** 720 € en 8 mensualidades de 90€ repartido en 4 vales de 45€ al mes durante 4 meses.

El pago de la prestación queda sujeto al cumplimiento de los compromisos aceptados por la persona solicitante y que obran en el correspondiente expediente.

13º.- 26 de julio de 2024. La Comisión Técnica de Prestaciones Económicas aprueba la propuesta de la ayuda.

14º.- 30 de julio de 2024. Informe propuesta de la Coordinadora de Servicios Sociales.

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- Estas ayudas se tramitan al amparo del Contrato Programa suscrito entre el Ayuntamiento de Aspe y la *Vicepresidencia i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives* firmado el 13 de septiembre de 2021, contando con la aprobación del pleno de la corporación

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



en sesión celebrada el 27 de agosto de 2021. Asimismo, se tramitan según la Instrucción 2/2018, de 1 de marzo de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de dependencia, para las Direcciones Territoriales y Corporaciones Locales que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a Programas de Emergencia Social.

SEGUNDA.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 23 del extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, publicada el 10 de enero de 2024 en el B.O.P. de Alicante nº 7.

TERCERA.- La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, es competencia del Municipio en virtud del artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de dicha norma, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El Ayuntamiento de Aspe cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo plenario núm. 2024000045, de fecha 28 de marzo, encontrándose incluidas las ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva. Anualidad 2024.

QUINTA.- La justificación y pago de las ayudas se ajustarán a lo establecido en el informe de la trabajadora social de fecha 26 de julio de 2024, señalado en el antecedente décimo segundo.

SEXTA .- El plazo de justificación de la ayuda concedida será desde la resolución de la subvención y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2023001224, de 21 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



## ACUERDO

**PRIMERO:** Conceder a Dña. BERTA PEREZ SERRANO, con DNI núm. 79101293-S, con un importe de **720 euros**, en la/as siguientes modalidades:

- Necesidades básicas: 720€ en vales de alimentación.

Abonar a la persona solicitante 4 vales de 45€ al mes durante 4 meses.

El pago de la prestación queda sujeto al cumplimiento de los compromisos aceptados por la persona solicitante y que obran en el correspondiente expediente.

**SEGUNDO:** El importe señalado en el punto primero del acuerdo, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria "08 23100 48002, Programa de Emergencia Social.

**TERCERO:** La persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa desde la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de noviembre de 2024.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a la persona interesada y comunicarla al Departamento de Servicios Sociales y Recursos Económicos.

### 8. PSSO-Servicios Sociales. 2024/86-PEI.

**ASUNTO: CONCESIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA. EXPTE. NÚM. 2024/86-PEI. Ref<sup>a</sup>.-PSSO2132MHC/PSSO-SERVICIOS SOCIALES.**

Queda adoptado por mayoría de los miembros presentes, con 1 abstención del GRUPO MUNICIPAL VOX.

## ANTECEDENTES

1º.- 10 de enero de 2024: Publicación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizada en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, en el BOP de Alicante nº 7.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



2º. 15 de enero de 2024: Retención de crédito número 920240000180 para prestaciones económicas individualizadas por importe de 70.000 euros.

3º. 15 de enero de 2024: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales proponiendo iniciar los trámites para proceder a la convocatoria de subvención de ayudas económicas individualizadas de servicios sociales en régimen de competencia competitiva.

4º.- 16 de enero de 2024. Informe desfavorable a la convocatoria de subvenciones para ayuda económicas, de la Técnico Medio del Área de Servicios a la Persona, por estar pendiente de aprobación el Plan estratégico municipal de subvenciones 2024-2026.

5º.- 16 de enero de 2024. Informe propuesta de la concejala de servicios sociales, proponiendo la aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales, anualidad 2024.

6º.- 26 de enero de 2024. Informe de intervención, por el que se emite reparo suspensión en la tramitación, al haberse omitido requisitos o trámites esenciales.

7º.- 26 de enero de 2024. Providencia de la concejalía de servicios sociales, proponiendo el levantamiento del reparo.

8º.- 26 de enero de 2024. Informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, en el que comunica que acepta la nota de reparo y reconoce la emitido por Intervención.

9º. 29 de enero de 2024: Resolución de Alcaldía nº 2024000141, por el que se resuelve el reparo y aprueba la convocatoria de las ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales, anualidad 2024, por un importe de 70.000 euros ampliables.

10º.- 1 de febrero de 2024: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 23 del extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2024.

11º.- 12 de junio de 2024: Solicitud de Ayuda económica de Dña. JOSEFA VICENTA CERDÁN ALBEROLA, con domicilio en Aspe, calle Pasos, 36 y DNI. núm. 74212316-X.

12º.- 26 de julio de 2024. Informe de la trabajadora social por el que se propone la resolución de la Prestación Económica individualizada, Expte. 2024/86-PEI, a favor de Dña. JOSEFA VICENTA CERDÁN ALBEROLA, con DNI. núm. 74212316-X, con un importe de **665,85 euros**, en la/as siguientes modalidades:

#### **NECESIDADES BÁSICAS:**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



**Alimentación básica y productos de higiene personal y/o doméstica:** 400 € en 4 mensualidades de 100€.

Abonar a la persona solicitante que deberá justificar con facturas de compra de productos de alimentación e higiene de primera necesidad.

**USO DE VIVIENDA:**

**Suministros:** 265,85 € en 5 mensualidades de 53,17€

Abonar a la persona solicitante que deberá justificar con facturas de suministros y justificantes de pago.

El pago de la prestación queda sujeto al cumplimiento de los compromisos aceptados por la persona solicitante y que obran en el correspondiente expediente.

13º.- 26 de julio de 2024. La Comisión Técnica de Prestaciones Económicas aprueba la propuesta de la ayuda.

14º.- 30 de julio de 2024. Informe propuesta de la Coordinadora de Servicios Sociales.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas ayudas se tramitan al amparo del Contrato Programa suscrito entre el Ayuntamiento de Aspe y la *Vicepresidencia i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives* firmado el 13 de septiembre de 2021, contando con la aprobación del pleno de la corporación en sesión celebrada el 27 de agosto de 2021. Asimismo, se tramitan según la Instrucción 2/2018, de 1 de marzo de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de dependencia, para las Direcciones Territoriales y Corporaciones Locales que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a Programas de Emergencia Social.

SEGUNDA.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 23 del extracto de la Resolución de Alcaldía de 29 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2024, de acuerdo con lo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, publicada el 10 de enero de 2024 en el B.O.P. de Alicante nº 7.

TERCERA.- La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, es competencia del Municipio en virtud del artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de dicha norma, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El Ayuntamiento de Aspe cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo plenario núm. 2024000045, de fecha 28 de marzo, encontrándose incluidas las ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva. Anualidad 2024.

QUINTA.- La justificación y pago de las ayudas se ajustarán a lo establecido en el informe de la trabajadora social de fecha 26 de julio de 2024, señalado en el antecedente décimo segundo.

SEXTA .- El plazo de justificación de la ayuda concedida será desde la resolución de la subvención y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2023001224, de 21 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Conceder a Dña. JOSEFA VICENTA CERDÁN ALBEROLA, con DNI. núm. 74212316-X, con un importe de **665,85 euros**, en la/as siguientes modalidades:

- Necesidades básicas: 400 €
- Suministros: 265,85€

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



Abonar a la persona solicitante que deberá justificar con facturas de compra de productos de alimentación, de higiene de primera necesidad y de suministros y justificantes de pago.

El pago de la prestación queda sujeto al cumplimiento de los compromisos aceptados por la persona solicitante y que obran en el correspondiente expediente.

**SEGUNDO:** El importe señalado en el punto primero del acuerdo, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria "08 23100 48002, Programa de Emergencia Social.

**TERCERO:** La persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa desde la fecha de la presente resolución y hasta el 30 de noviembre de 2024.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a la persona interesada y comunicarla al Departamento de Servicios Sociales y Recursos Económicos.

#### **9. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2023/46-LED.**

**ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN CALLE TIRSO DE MOLINA Nº 19 DEL T.M. DE ASPE. EXPTE. 2023/46-LED. REF. T/URB/MLT/NAV.**

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ANTECEDENTES**

1º. En fecha 24 de noviembre de 2023 se registra de entrada solicitud de licencia para la edificación de vivienda unifamiliar en esquina en calle Tirso de Molina nº 19 del término municipal de Aspe, a nombre de Vicente Pujalte Bonavía.

2º. En fecha 19 de enero de 2024 por el departamento técnico municipal se emite informe desfavorable, del que se da traslado a la parte interesada de las deficiencias a subsanar, aportándose por ésta, documentación al expediente a tal objeto, en fecha 23 de enero de 2024.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



3º. En fecha 1 de febrero de 2024, se emite por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, autorización para la edificación solicitada, condicionado a

“No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.”

4º. En fecha 6 de febrero de 2024, por el departamento técnico municipal se emite informe desfavorable, del que se da traslado a la parte interesada de las deficiencias a subsanar, aportándose por ésta, la documentación requerida en fecha 23 de febrero de 2024.

5º. En fecha 5 de marzo de 2024, por la arquitecta municipal se emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia solicitada, con el siguiente contenido:

“Informe:

<b>Datos de la solicitud</b>	
Solicitante	VICENTE PUJALTE BONAÍA
Representante	Antonio Prieto Hernández
Proyecto	Proyecto básico de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN ESQUINA
Emplazamiento	Calle Tirso de Molina, nº 19
Referencia catastral	5364037XH9456S0001KW
Proyectista	Antonio Prieto Hernández; Arquitecto
Director de Obra	Antonio Prieto Hernández; Arquitecto
Director de Ejecución	Javier Tendero Pujalte; Arquitecto técnico
Empresa Constructora	No se indica

#### **Clasificación y Calificación Urbanística**

El terreno sobre el que se pretende edificar tiene la calificación de:

SUELO URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>	Residencial	<input type="checkbox"/>	Industrial	<input type="checkbox"/>	Terciario
SUELO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/>	Residencial	<input type="checkbox"/>	Industrial	<input type="checkbox"/>	Terciario
SUELO NO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/>	Común	<input type="checkbox"/>	E. Protección	<input type="checkbox"/>	Otros

CATALOGACIÓN/PROTECCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Nivel I	<input type="checkbox"/>	Nivel II	<input type="checkbox"/>	Nivel III	<input type="checkbox"/>	Nivel IV
-------------------------	-------------------------------------	----	--------------------------	---------	--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------

INFORME:	<input checked="" type="checkbox"/>	Favorable
	<input type="checkbox"/>	Desfavorable
	<input type="checkbox"/>	Requerimiento de deficiencias

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



### Obligaciones Urbanísticas

CONDICION DE SOLAR	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Urb. Simult.
CESIÓN DE DOTACIONES	<input type="checkbox"/> Sí requiere	<input checked="" type="checkbox"/> No requiere	<input type="checkbox"/> Cedidas
ADQUISICIÓN EXCEDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> Sí requiere	<input type="checkbox"/> No requiere	<input type="checkbox"/> Adquirido

La parcela sobre la que se solicita licencia SÍ merece la calificación de solar, siendo necesario únicamente la reposición y/o renovación de los servicios urbanísticos afectados.

### Condiciones Urbanísticas

Zona 6 "Colón – Santa Rita"	PG	Proyecto	Conforme
Condiciones de uso	Residencial	Residencial	Sí
Tipo de Ordenación	Alineación de vial Manzana cerrada	Alineación de vial Manzana cerrada	Sí
Superficie mín. parcela	90 m <sup>2</sup>	311,93 m <sup>2</sup>	Sí (1)
Longitud mín. fachada	6 m	32,91 m	Sí
Nº plantas/Altura reg.	3 plantas / 10,30 m	1 plantas / < 10,30 m	Sí
Elementos salientes	Art. 5.2.19, 5.2.20 NNUU PG	-	Sí
Cuerpos salientes	Vuelo ≤ 10% anchura calle / 80cm Long ≤ 80% fachada	-	Sí
Aparcamiento	Art. 4.7.3 NNUU PG	-	í (2)
Habitabilidad/CTE/PGOU			Sí

- (1) Superficie según proyecto: 311,93 m<sup>2</sup>, superficie catastral: 303 m<sup>2</sup>, superficie registral: 300 m<sup>2</sup>.
- (2) Se exime la obligatoriedad de la reserva de aparcamiento a las edificaciones de vivienda unifamiliar en parcela independiente.

### Cálculo del Excedente de Aprovechamiento (Art. 2.3.5 NNUU PG)

El aprovechamiento urbanístico a materializar NO sobrepasa el aprovechamiento subjetivo del titular, por lo que conforme a lo establecido en el Art. 2.3.6 de las Normas Urbanísticas, el solicitante deberá

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



adquirir previamente a la concesión de la licencia la parte del excedente de aprovechamiento constituida por la diferencia ente el aprovechamiento objetivo y el aprovechamiento tipo.

#### Área de Reparto 17

Superficie del solar edificable	311,93	m <sup>2</sup>
Aprovechamiento tipo (AT)	2,88	898,3584 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento subjetivo (AS) (95% AT)		
*	2,736	853,44048 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento a materializar		311,93 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento objetivo (AO)	3	935,79 m <sup>2</sup> t
Excedente de aprovechamiento (AO-AT) **		37,4316 m <sup>2</sup> t

\* Según art. 2.3.11 NNUU PG

\*\* Según art. 2.3.6.3.b NNUU PG

#### Presupuesto de Ejecución Material y Superficie Construida según proyecto:

Presupuesto de ejecución material (PEM)	122.673,00 euros
Superficie construida	239,50 m <sup>2</sup>
Superficie placas solares	12,00 m <sup>2</sup>
Superficie piscina	13,34 m <sup>2</sup>

#### Observaciones

1. Al estar el municipio de Aspe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, se requiere autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de acuerdo con el Art. 31 del RD 297/2013 de Servidumbres Aeronáuticas. Consta resolución de AESA autorizando la construcción de la vivienda unifamiliar, con la condición de no superar la altura y elevación declaradas en proyecto (5,60 m / 255,90 msnm), incluidos elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. En caso de que se precisen medios auxiliares que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación.
2. El aprovechamiento urbanístico a materializar NO sobrepasa el aprovechamiento subjetivo del titular, por lo que conforme a lo establecido en el Art. 2.3.6 de las Normas Urbanísticas, el solicitante deberá adquirir previamente a la concesión de la licencia la parte del excedente de aprovechamiento constituida por la diferencia ente el aprovechamiento objetivo y el aprovechamiento tipo, siendo esta diferencia 37,4316 m<sup>2</sup>t.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



3. El presupuesto declarado (122.673,00 euros) es inferior al que resulta de la aplicación de los módulos contenidos en la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO (138.660,00 euros); por tanto, la base imponible para el cálculo del ICIO será el PEM según la Ordenanza.

Elemento	Módulo unitario (€/m <sup>2</sup> )	Superficie (m <sup>2</sup> )	Resultado (€)
Vivienda	550,00	239,50	131.725
Piscina	250,00	13,34	3.335,00
Sistema contribución solar	300,00	12,00	3.600,00
PEM según módulos			138.660,00
ICIO (3,75% PEM)			5.199,75

4. Tasa por tramitación de licencia urbanística.

Elemento	Módulo unitario (€/m <sup>2</sup> ) (€)	Superficie / Ud (m <sup>2</sup> )	Resultado (€)
Vivienda	4,00	239,50	958,00
Transferencia de aprovechamiento			150,00
Sistema de contribución solar	2,90	12,00	34,80 mín 60,00
Piscina	100	1	100,00
Total TASA			1.268

5. Conforme a lo señalado en la ORTLUDR, el solicitante deberá depositar una fianza de 5.685,66 euros para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras de demolición y edificación, según la siguiente relación:

Elemento	Longitud (m)	Anchura (m)	Unidades	Coste (€/m <sup>2</sup> ) (€/ud)	Total (€)
Acera	13,67	0,80		40,00	437,44 €
	3,09	1,00		40,00	123,60 €
	16,19	1,20		40,00	777,12

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



Calzada *	16,19	5,00		50,00	4.047,50
Señal tráfico			2	150,00	300,00
Total					5.685,66 €

\* Se considera únicamente la calzada correspondiente a calle Tirso de Molina.

6. En el EGR se estima que en obra se generará la siguiente cantidad de residuos:

Tipo de residuo	Peso (Tm)	Volumen (m <sup>3</sup> )
RCD Nivel I	251,171	199,342
RCD Nivel II	29,301	21,749
Total	280,472	221,091

7. El solicitante debe constituir una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone al productor de residuos de construcción y demolición el RD 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. De acuerdo con el art. 54 de la ORTLUDR, dicha fianza se corresponde con la cuantía equivalente de 1.226,73 euros, importe íntegro del presupuesto que figura en el estudio de gestión de residuos incluido en el proyecto.

#### Condicionantes de la licencia

1. Debe liquidarse el excedente de aprovechamiento que presenta la parcela, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 5 de marzo de 2024.
2. Antes del inicio de las obras de edificación, deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento un ejemplar del proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente.
3. Previamente al inicio de las obras, deberá nombrarse empresa constructora.
4. En el caso de que sea necesaria la ocupación de la vía pública (por ejemplo, para vallado de obra, instalación de contenedores, etc.), el corte de la misma o desvíos provisionales del tráfico, será necesario el otorgamiento de las licencias o autorizaciones correspondientes con carácter previo al inicio de las obras, en los términos establecidos en la ORTLUDR.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de grúas, andamios, montacargas o cualquier otro medio auxiliar similar, deberá solicitarse la correspondiente "Licencia de Otras Actuaciones".
6. Se deberá atender a la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables (ORTLUDR), especialmente a sus artículos 52 y 53.
7. De acuerdo con la ORTLUDR, una vez finalizadas las obras, el promotor deberá aportar el correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de obra, junto con un ejemplar del proyecto final de obra (en el caso de que se hayan producido modificaciones durante la ejecución de la edificación), el alta o modificación en el Catastro Inmobiliario (modelo 902), y certificado de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



JGL-2024000030 de 7 de agosto de 2024

*disponibilidad de suministro de las compañías suministradoras (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico). Dicha documentación se exigirá para la ocupación de la edificación.*

8. *Asimismo, deberá aportarse el certificado de gestión de residuos al que se hace referencia en el art. 4.1.c del RD 105/2008, exigiéndose esta documentación para la devolución de la fianza impuesta al productor de residuos de acuerdo con la ORTLUDR.*
9. *La ocupación de la edificación requerirá la certificación del aislamiento acústico del edificio, así como de la instalación de aparatos para el aprovechamiento de energías renovables (placas solares). Dicha instalación de aparatos para el aprovechamiento de energías renovables deberá quedar integrada en la construcción o bien oculta desde la vía pública.*
10. *Con carácter previo a la concesión de la licencia de ocupación deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad la vinculación de la finca a las construcciones autorizadas y la consiguiente indivisibilidad de la misma.*

*Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe emite informe técnico FAVORABLE, al resultar el proyecto conforme con la normativa de aplicación.*

*Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto."*

6º. En fecha 5 de marzo de 2024, por la arquitecta municipal se emite informe con objeto de la liquidación del excedente de aprovechamiento urbanístico, con las siguientes conclusiones:

(.../...)

*"Conforme a lo establecido en el apartado 3 del Art. 2.3.6 de las Normas Urbanísticas del PG, el solicitante de una licencia de nueva edificación (entendiendo por tales las definidas en el Art. 1.2.2.4.B): reconstrucción, nueva planta y ampliación) **deberá acreditar**, para que pueda concederse la misma, **que ha adquirido el excedente de aprovechamiento** que presenta la parcela o solar, equivalente en este caso a **36,4316 m2 t**, valorado en **6.404,21 euros**."*

(.../...)

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



7º. En fecha 26 de marzo de 2024 se registra de entrada por la parte interesada, escrito por el que se solicita sea revisado el cálculo de la liquidación del excedente de aprovechamiento urbanístico, referido en el antecedente previo.

8º. En fecha 2 de abril de 2024, por la parte interesada se registra escrito en el que se solicita, sea revisado el importe establecido para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos que se pudieran ver afectados durante las actuaciones, para lo que adjuntan plano de ocupación vial para acceso de los vehículos al solar objeto de edificación.

9º. En fecha 16 de abril de 2024, por la arquitecta municipal se emite informe, al respecto de la solicitud expuesta en el antecedente anterior, por el que en base a la documentación aportada, se modifica el importe en concepto de garantía para la correcta reposición de los servicios urbanísticos; concretamente:

(.../...)

*“Conforme a lo señalado en la ORTLUDR, a la vista de lo dispuesto anteriormente, y tras analizar la documentación aportada, el solicitante deberá depositar una fianza de 4.437,50 euros para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras de demolición y edificación.”*

(.../...)

10º. En fecha 16 de julio de 2024, por la T.A.G Jefa de Servicio del Área de Territorio-Disciplina, se emite informe jurídico al respecto de la solicitud de revisión de la liquidación del excedente de aprovechamiento urbanístico, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“Visto el recurso interpuesto en relación con el cálculo del excedente de aprovechamiento en el seno del expediente de referencia, se emite el siguiente informe:*

*El aprovechamiento urbanístico a materializar (37,4316 m2 t) NO supera el aprovechamiento subjetivo del titular (853,44048 m2 t), por lo que conforme a lo establecido en el Art. 2.3.6 de las Normas Urbanísticas, el solicitante deberá adquirir previamente a la concesión de la licencia únicamente aquella parte del excedente de aprovechamiento constituido por la diferencia entre el aprovechamiento objetivo y el aprovechamiento tipo.*

*De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana (Art. 34), para poder adquirir el derecho a construir en la parcela de referencia se debe establecer el valor del excedente de aprovechamiento que presenta la parcela de cara a la compensación onerosa de dicho excedente. Se establece criterio de valoración lo establecido en el Art. 37 del citado RD legislativo 7/2015 y el artículo 22 del Reglamento de Valoraciones.*

*El precio de venta del metro cuadrado construido no puede obtenerse simplemente a partir de la media aritmética de diversos precios en venta de los inmuebles muestreados. Teniendo en cuenta que los inmuebles testigo no son idénticos entre ellos, sino que presentan características dispares entre sí, el estudio de mercado debe pasar por una homogeneización de factores. Para dicha homogeneización, se deben eliminar las muestras que se consideran extremo y que podrían desvirtuar el cálculo. En el informe que obra en el expediente se han eliminado las muestras Nº 1 y Nº 4, resultando el valor promedio de edificación residencial en venta (Vv) es de 1.620,78 euros/m2 t. No obstante, y revisando*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



las muestras, se considera que debe eliminarse también la N<sup>o</sup> 3 por estimarse también un valor extremo.

(.../...)

A la luz de lo expuesto, se concluye que, conforme a lo establecido en las Normas Urbanísticas del PG, el **solicitante de una licencia de nueva edificación deberá acreditar**, para que pueda concederse la misma, **que ha adquirido el excedente de aprovechamiento que presenta la parcela o solar, equivalente en este caso a 37,4316 m<sup>2</sup> t, valorado en 3.314,22 euros.**

La adquisición de este excedente debe dar lugar a la actualización del SIGTAUS y Base de las TAUS, de forma que quede constancia en los correspondientes registros de TAUS del Ayuntamiento de Aspe de la efectiva adquisición del derecho de aprovechamiento de este solar, una vez se formalice.

(.../...)

11<sup>o</sup>. En fecha 29 de julio de 2024, se registra de entrada por la parte interesada, con número de anotación 2024011149, justificantes de pago bancario, del excedente de aprovechamiento urbanístico y de las fianzas establecidas como garantías tanto de la correcta reposición de los servicios urbanísticos como de la gestión de los residuos producidos durante las obras.

12<sup>o</sup>. En fecha 30 de julio de 2024, se emite la liquidación provisional de ingreso directo número 240089 por importe total de 6.467,75 euros; por la exacción de la tasa por licencias urbanísticas (1.268 euros) y por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (5.199,75 euros).

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. El expediente se ha tramitado con arreglo a lo establecido en el Decreto-Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación, del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con aplicación de lo contenido en sus artículos 232 y ss.

SEGUNDA. En cumplimiento de lo establecido en el art. 239 del Decreto-Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación, del Territorio, Urbanismo y Paisaje, constan en el expediente el informe de la Oficina Técnica Municipal e informe propuesta de acuerdo por la T.A.G Jefa del Área de Territorio/Disciplina, que obra en el expediente a efectos de informe jurídico.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



TERCERA. El órgano competente para el otorgamiento de la Licencia Urbanística es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2023001224, de 21 de junio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Conceder a Vicente Pujalte Bonavía con DNI 74010373F la licencia urbanística que solicita para la edificación de vivienda unifamiliar en esquina en calle Tirso de Molina nº 19 del término municipal de Aspe, de conformidad con el proyecto aportado y con sujeción a las condiciones establecidas en el informe técnico municipal transcrito en el Antecedente 5º del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación provisional practicada número 240089 por importe total de 6.467,75 euros; por la exacción de la tasa por licencias urbanísticas (1.268 euros) y por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (5.199,75 euros).

**TERCERO.** Poner de manifiesto al solicitante de la licencia que a la terminación de las obras y dado que la liquidación ya practicada tiene carácter de PROVISIONAL, deberá presentar certificado de fin de obra firmado por el técnico responsable de la misma, donde se hará constar el coste real y efectivo de lo realizado. Tras la oportuna comprobación por los técnicos municipales, se procederá, en caso de variación de la base imponible (coste de la obra), a la correspondiente liquidación DEFINITIVA, con ingreso por los contribuyentes o devolución a los mismos, según el caso.

**CUARTO.** Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Aspe, **para solicitar la devolución de las fianzas** indicadas, se requiere el cumplimiento de la obligación que garantiza la fianza, presentando la solicitud correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, a la cual deberá acompañarse la siguiente **documentación**:

- a) Para la fianza que garantiza la **correcta reposición de los servicios urbanísticos**:
  - Certificado final de la obra.
  - Certificado del Técnico director de las obras de la correcta reposición de los servicios urbanísticos.
  
- b) Para la fianza que garantiza el cumplimiento de la **gestión de residuos**:
  - Copia del certificado final de obra.
  - Documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición **realmente producidos** en las obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



autorizado, en los términos recogidos en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

**QUINTO.** Indicar al interesado que, de acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, las fianzas exigidas serán devueltas:

- En el supuesto de obras de edificación totalmente finalizadas, en el plazo de 1 año a contar desde la emisión del Informe de Control de la Legalidad Urbanística contemplado en el artículo 53 de la citada Ordenanza, previa comprobación municipal de la correcta reposición y mantenimiento de los servicios urbanísticos afectados.
- Las fianzas que respondan del cumplimiento de las obligaciones que le impone al productor de residuos de construcción y demolición el Real Decreto 105/2008, se devolverán, con carácter general, una vez que el productor de los residuos (titular de la licencia urbanística o promotor de las obras) haya presentado ante el Ayuntamiento la documentación a que se refiere el apartado c) del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales respecto al cumplimiento del Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

**SEXTO.** La presente licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**SÉPTIMO.** Notificar este Acuerdo al interesado y comunicar a la Oficina de Rentas.

#### **10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/21-LED.**

**ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE OCHO ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN CAMINO SILVANO Nº 18 DEL T.M. DE ASPE. REF. T/URB/MLT/NAV.**

(Se ausenta antes de la lectura de este punto núm. 10 del Orden del Día, el concejal del GM Ciudadanos, D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, por concurrir motivos de abstención; y se incorpora a la sesión el concejal delegado D. José Vicente Pérez Botella).

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



## ANTECEDENTES

1º. En fecha 5 de julio de 2024 se registra de entrada solicitud de licencia para la edificación de ocho alojamientos turísticos en camino Silvano nº 18 del término municipal de Aspe, a nombre de la mercantil El Romeral Urbana, SL.

La parte interesada aporta documentación técnica al expediente en fechas 25 y 26 de julio de 2024.

2º. En fecha 29 de julio de 2024, por la arquitecta municipal, se emite informe técnico favorable a la concesión de la licencia solicitada, con el siguiente contenido:

### "INFORME TÉCNICO

Asunto:	LICENCIA DE EDIFICACIÓN
Objeto:	Proyecto Básico de Ocho Alojamientos Turísticos
Exp. Número:	2024/21-LED
Exp. Relacionado:	2017/242-URB; 2018/362-URB; 2020/1029-URB; 2022/420-URB

Vista la documentación técnica aportada; previa comprobación y toma de datos, se emite el siguiente informe:

Datos de la solicitud	
Solicitante:	EL ROMERAL URBANA, S.L.
Representante:	Antonio Prieto Hernández
Proyecto:	Básico de ocho alojamientos turísticos
Emplazamiento:	Camino Silvano nº18 - Polígono 28, parcela 13
Referencia catastral:	03019A028000130001SU
Proyectista:	ANTARQ ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P. Antonio Prieto Hernández; Arquitecto
Director de Obra:	Antonio Prieto Hernández; Arquitecto
Director de Ejecución:	Juan José Navarro Martínez; Arquitecto técnico
Empresa Constructora:	No figura

### Clasificación y Calificación Urbanística

El terreno sobre el que se pretende edificar tiene la calificación de:

SUELO URBANO	<input type="checkbox"/>	Residencial	<input type="checkbox"/>	Industrial	<input type="checkbox"/>	Terciario
SUELO URBANIZABLE	<input type="checkbox"/>	Residencial	<input type="checkbox"/>	Industrial	<input type="checkbox"/>	Terciario
SUELO NO URBANIZABLE	<input checked="" type="checkbox"/>	Común *	<input type="checkbox"/>	E. Protección	<input type="checkbox"/>	Otros

\*La parcela se encuentra ubicada en Suelo No Urbanizable Común General (NUC-IP) de conformidad con la hoja 1-3.7 del plano nº 1-3 de Clasificación del Suelo No Urbanizable del Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aspe (PEPPMN) vigente.

INFORME:	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable
	<input type="checkbox"/> Desfavorable
	<input type="checkbox"/> Requerimiento de deficiencias

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



## Servicios Urbanísticos

La parcela sobre la que se solicita licencia NO merece la calificación de solar.

## Condiciones Urbanísticas:

SNUC-IP	PGOU	Proyecto	Conforme
Condiciones de uso:	Art. 41 PEPPMN	Alojamiento turístico	Sí
Tipo de Ordenación:	Edif. abierta (EA)	Edif. abierta (EA)	Sí
Superficie mín. parcela:	10.000 m2	46.763,00 m2 DIC: 20.000,00 m2	Sí (1)
Ocupación edificación:	Hotel: 15% (3.000 m2) Restaur: 7% (1.400 m2)	(6,28%) 1.255,95 m2	Sí (2)
Ocupación actividad:	50% (10.000,00 m2) Art. 211 - TRLOTUP	(37,24%) 7.448,40 m2	Sí (3)
Edificabilidad:	0,2 m2t /m2s Art. 37 - PEPPMN	0,068m2t /m2s (1.354,10 m2)	Sí (4)
Nº plantas máx./Altura reg.:	2 plantas / 8,00m	1 planta / < 8,00 m	Sí
Retranqueo a camino:	18 m	< 18 m	Sí
Retranqueo a resto lindes:	10 m	< 10 m	Sí
Materiales fachada/cubiertas:	Art. 9.3.4 - NNUU PG		Sí
Habitabilidad/CTE/PGOU:			Sí

- (1) Según figura en Nota Simple aportada la superficie de la parcela es 46.763,00 m2. La superficie de parcela según proyecto es de 46.835,00 m2.
- (2) Superficie ocupada por las edificaciones existentes (836,00 m2) y superficie ocupada por los nuevos alojamientos turísticos (419,95 m2).
- (3) Superficie ocupada existente (6.686,00 m2) y superficie ocupada ampliada (762,40 m2).
- (4) Superficie construida edificaciones existentes (934,15 m2) y superficie construida nuevos alojamientos turísticos (419,95 m2).

## Presupuesto de Ejecución Material y Superficie Construida según proyecto

Presupuesto de ejecución material (PEM):

238.227,00 euros

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



Superficie construida (ampliación): 419,95 m2

Superficie urbanización de parcela (ampliación): 342,45 m2

### Observaciones

1. La actual solicitud de licencia de edificación de 8 alojamientos turísticos tiene concedida modificación de DIC por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada en fecha 1 de marzo de 2024.
2. La modificación de la DIC, se concede con el objeto de aumentar el número de espacios habitacionales, así como dependencias que sirvan de almacén, y más espacios de ocio que complementen la actividad. Se plantea la ampliación con la implantación de 4 habitaciones dobles adosadas y 10 cabañas, además de un almacén. Se propone un área de juegos infantiles y la zona de acceso a las cabañas. El proyecto aportado en la actual solicitud de licencia de edificación, únicamente contempla la construcción de ocho alojamientos turísticos (cabañas).
3. Al estar el municipio de Aspe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, se requiere **autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea**, de acuerdo con el art. 31 del RD 297/2013 de Servidumbres Aeronáuticas. Dicha autorización favorable se recibió en este Ayuntamiento en fecha 17 de junio de 2024.
4. El presupuesto declarado para las obras de edificación (238.227,00 euros) es inferior al que resulta de la aplicación de los módulos contenidos en la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO (245.663,61 euros); por tanto, la base imponible para el cálculo del ICIO relativo a la demolición será el PEM según módulos.

Elemento	Módulo unitario (€/m <sup>2</sup> )	Supf. (m <sup>2</sup> )	Resultado (€)
Ocio y hostelería con residencia. Apartahoteles, bungalows.	550,00	419,95	230.972,50
Obras de urbanización para jardinería (senderos zahorra)	42,90	342,45	14.691,11

**Base Imponible: 245.663,61 euros**

**ICIO: 245.663,61 x 3,75%= 9.212,39 euros**

5. Tasa por Licencia Urbanística a aplicar e ICIO:

Tasa por licencia conforme a Ordenanza fiscal (edificación)	419,95 m2	3,85 €/m2	1.616,81 €
Tasa por licencia conforme a Ordenanza fiscal (urbanización)	2% PEM (1)		91,50 €
<b>TOTAL TASA</b>			<b>1.708,31 €</b>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



TOTAL ICIO	9.212,39 €
<b>TOTAL TASA + ICIO</b>	<b>10.920,70 €</b>

(1) El presupuesto del proyecto para las obras de urbanización es de 4.574,93 €.

6. Del mismo modo, el solicitante debe constituir una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impone al productor de residuos de construcción y demolición el RD 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. De acuerdo con el art. 54 de la ORTLUDR, dicha fianza se corresponde con la cuantía de **2.382,27 euros**, equivalente al importe íntegro del presupuesto que figura en el estudio de gestión de residuos incluido en el proyecto.

#### Condicionantes:

1. Previamente al inicio de las obras, deberá nombrarse empresa constructora.
2. Antes del inicio de las obras de edificación, deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento un ejemplar del proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente.
3. Conforme a lo establecido en el art. 8.5 de la ORTLUDR, durante la ejecución de las obras el titular de la licencia deberá disponer siempre en la obra o local de copia compulsada de la resolución expresa del otorgamiento de la licencia; así como, en su caso, las comunicaciones previas de la ocupación de la vía pública, acera o calzada.
4. Se deberá atender a la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables (ORTLUDR), especialmente a sus Art. 52 y 53.
5. De acuerdo con la ORTLUDR, una vez finalizadas las obras, el promotor deberá aportar el correspondiente certificado final de obra visado suscrito por el director de obra, junto con un ejemplar del proyecto final de obra (en el caso de que se hayan producido modificaciones durante la ejecución de la edificación), el alta o modificación en el Catastro Inmobiliario (modelo 902), y certificado de disponibilidad de suministro de las compañías suministradoras (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



6. Asimismo, deberá aportarse el certificado de gestión de residuos al que se hace referencia en el art. 4.1.c del RD 105/2008, exigiéndose esta documentación para la devolución de la fianza impuesta al productor de residuos de acuerdo con la ORTLUDR.
7. Por último, según figura en el acuerdo de resolución de modificación de la DIC, el promotor deberá inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado con las demás condiciones establecidas en la citada resolución (art. 223.8 TRLOTUP).

Por todo lo expuesto, y con las observaciones realizadas, el Facultativo que suscribe emite informe técnico FAVORABLE, al resultar el proyecto presentado conforme con las condiciones establecidas en las normas urbanísticas, habiéndose justificado el cumplimiento de la Normativa Técnica de aplicación.

Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto.”

3º. En fecha 30 de julio de 2024 se registra de entrada por la mercantil interesada, justificante de pago bancario de la fianza establecida para garantizar la correcta gestión de los residuos producidos durante las obras.

4º. En fecha 30 de julio de 2024 se emite la liquidación provisional de ingreso directo número 240090 por importe total de 10.920,70 euros; por la exacción de la tasa por licencias urbanísticas (1.708,31 euros) y por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (9.212,39 euros).

## CONSIDERACIONES

PRIMERA. El expediente se ha tramitado con arreglo a lo establecido en el Decreto-Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación, del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con aplicación de lo contenido en sus artículos 232 y ss.

SEGUNDA. En cumplimiento de lo establecido en el art. 239 del Decreto-Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación, del Territorio, Urbanismo y Paisaje, constan en el expediente el informe de la Oficina Técnica Municipal e informe propuesta de acuerdo por la T.A.G Jefa del Área de Territorio/Disciplina, que obra en el expediente a efectos de informe jurídico.

TERCERA: obra en el expediente de referencia, autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, para la edificación solicitada.

CUARTA: obran concedidas DIC 17/0104 y DIC 21/0104 de ampliación de actividad por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante y declaración responsable ambiental

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



informada favorablemente por el Ayuntamiento de Aspe desde los expedientes 2018/362-URB y 2020/1209-URB, respectivamente.

QUINTO: El órgano competente para el otorgamiento de la Licencia Urbanística es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2023001224, de 21 de junio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Conceder a la mercantil El Romeral Urbana, SL con CIF B54072954, la licencia urbanística que solicita para la edificación de ocho alojamientos turísticos en camino Silvano nº 18 polígono 28 parcela 13 del término municipal de Aspe, de conformidad con el proyecto aportado y con sujeción a las condiciones establecidas en el informe técnico municipal transcrito en el Antecedente 2º del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación provisional practicada número 240090 por importe total de 10.920,70 euros; por la exacción de la tasa por licencias urbanísticas (1.708,31 euros) y por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (9.212,39 euros).

**TERCERO.** Poner de manifiesto a la mercantil solicitante de la licencia que a la terminación de las obras y dado que la liquidación ya practicada tiene carácter de PROVISIONAL, deberá presentar certificado de fin de obra firmado por el técnico responsable de la misma, donde se hará constar el coste real y efectivo de lo realizado. Tras la oportuna comprobación por los técnicos municipales, se procederá, en caso de variación de la base imponible (coste de la obra), a la correspondiente liquidación DEFINITIVA, con ingreso por los contribuyentes o devolución a los mismos, según el caso.

**CUARTO:** Informar a la parte interesada en base a lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas y declaraciones responsables, que, salvo causa de fuerza mayor, se deberán inicial y concluir las obras en los plazos de 9 y 24 meses, respectivamente. El incumplimiento de dichos plazos conllevará la caducidad de la licencia, previa declaración formal con audiencia al interesado; una vez iniciado el procedimiento de caducidad, no se podrá dar comienzo a las obras.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



**QUINTO:** Advertir a la parte interesada que de conformidad con lo establecido en el **artículo 54, apartado 3**, de la Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables del Ayuntamiento de Aspe, **para solicitar la devolución de la fianza** indicada, se requiere el cumplimiento de la obligación que garantiza la fianza, presentando la solicitud correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, a la cual deberá acompañarse la siguiente **documentación**:

- a) Para la fianza que garantiza el cumplimiento de la **gestión de residuos**:
- Copia del certificado final de obra.
  - Documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición **realmente producidos** en las obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

**SEXTO:** Indicar a la mercantil interesada que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, apartado 5, de la citada Ordenanza, **la fianza exigida será devuelta**:

- Las fianzas que respondan del cumplimiento de las obligaciones que le impone al productor de residuos de construcción y demolición el Real Decreto 105/2008, se devolverán, con carácter general, una vez que el productor de los residuos (titular de la licencia urbanística o promotor de las obras) haya presentado ante el Ayuntamiento la documentación a que se refiere el apartado c) del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales respecto al cumplimiento del Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

**SÉPTIMO:** La presente licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**OCTAVO:** Notificar este Acuerdo a la mercantil interesada y comunicar a la Oficina de Rentas.

#### **11. EREN-Oficina de Rentas. 2024/3-IIVTNU.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESO INDEBIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO N.º 210310. Y N.º 210308 (EXPTE.2024/3-IIVTNU-REFª: E/REN/mbg).**

(Se reincorpora a la sesión antes de la lectura de este punto núm. 11 del Orden del Día, el concejal del GM Ciudadanos, D. Miguel Ángel Mateo Limiñana)

Queda adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ANTECEDENTES**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



1º Que en 11/07/2019: Se abonan el recibo N.º 210310 y N.º 210308 correspondiente a la liquidación del impuesto sobre el incremento del Valor de Terrenos Naturaleza urbana.

2º A fecha 09 de julio de 2024: Escrito presentado por TARINAS VILADRICH ADVOCATS I PROCURADORS, LSP con C.I.F: B-62178231, en representación de BERNAD SANCHEZ CRISTINA con D.N.I. 33475812-W, y GONZALEZ ANTO JUAN CARLOS con D.N.I: 74219559-P. SOLICITA: En fecha 7 de marzo del 2007, adquirí junto a mi esposo Juan Carlos González un inmueble sito en la Avenida Pintor Pastor Calpena 12, Escalera 2, Planta 04, Puerta A, 03680 Aspe, Alicante. A su vez, el mismo día adquirí el garaje anejo a tal inmueble. Dicha adquisición fue realizada ante notario, el cual elaboró una escritura de venta inmueble con número 230 para el garaje. La cantidad por la que se adquirió la propiedad a la parte vendedora fue de 10.000€. La adquisición de la vivienda fue realizada ante notario, el cual elaboró una escritura de compraventa y subrogación con número 229. La cantidad por la que se adquirió la propiedad a la parte vendedora fue de 96.476,50€. Posteriormente, en fecha 18 de mayo del 2018, procedí a vender junto a mi mujer la finca anteriormente descrita y el garaje. Dicha venta fue realizada ante notario, el cual elaboró una escritura de compraventa con número de protocolo 529. La cantidad por la que se vendió la vivienda fue de 67.000€ y de 3.000€ el garaje.

3º 30 de julio de 2024: Informe propuesta del Técnico Medio de Economía de la Oficina de Rentas.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: La solicitud presentada se encuentra fuera de plazo desde que se liquidó hasta que presento recurso en vía administrativa han transcurrido 1825 días, por lo tanto, **más de 4 años** como según dice la ley 58/2003 de 17 general tributaria de diciembre. En su artículo 66c) dice: *“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:*

c) *El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”*

Es más, si nos atenemos a lo que dice la jurisprudencia del tribunal supremo en la sentencia Nº339/2024 de 28 de febrero de 2024 apartado duodécimo resolución de las pretensiones octavo párrafo dice: *“Por otra parte, constatamos que la revisión de oficio se solicitó en un plazo*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



*inferior a cuatro años desde que se produjo el pago de la liquidación tributaria cuya revisión se pretende”.*

Por todo ello según la ley y la jurisprudencia que podemos observar en las sentencias del Tribunal supremo es de vital importancia desde la liquidación de la plusvalía hayan transcurrido menos de 4 años, para que la administración inicie de oficio un proceso de revisión de oficio.

SEGUNDA: En el escrito presentado por el interesado solicitando la devolución de ingresos indebidos, en el que no aporta pruebas que hagan respaldar su planteamiento como bien dice la ley 58/2003 de 17 de diciembre en su artículo 105,1 carga de la prueba dice: *“En los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo.”*

En estos casos en cuanto a jurisprudencia podemos encontrar que la sentencia del tribunal supremo 1.163/2018 9 de julio de 2018 que en el punto 5.2 de los fundamentos de derecho dice: *“Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo (a) ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla , como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas [cuyo valor probatorio sería equivalente al que atribuimos a la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en los fundamentos de derecho 3.4 de nuestras sentencias de 23 de mayo de 2018 (RRCA núms. 1880/2017 y 4202/2017), de 5 de junio de 2018 ( RRCA núms. 1881/2017 y 2867/2017 ) y de 13 de junio de 2018 ( RCA núm. 2232/2017 ]; (b) optar por una prueba pericial que confirme tales indicios; o, en fin, (c) emplear cualquier otro medio probatorio”.*

TERCERA: Los Sres. GONZALEZ ANTO JUAN y BERNAD SANCHEZ CRISTINA representados por TARINAS VILADRICH ADVOCATS I PROCURADORS, LSP no han fundado la Devolución de ingresos indebidos en ninguno de los supuestos previstos en el art. 221.1 LGT. **Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.**

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.

CUARTA: La competencia para la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto núm. 2023001224, de 21/06/2023, en el que se establecen el régimen de delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



## ACUERDO

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud de reconocimiento del derecho de devolución de ingresos indebidos interpuesta por TARINAS VILADRICH ADVOCATS I PROCURADORS, LSP con C.I.F: B-62178231, actuando en representación de BERNAD SANCHEZ CRISTINA con D.N.I. 33475812-W Y GONZALEZ ANTO JUAN CARLOS con D.N.I: 74219559-P referente a las liquidaciones IT N°210310, N°210308 y ello en base a lo expuesto en la Consideración Segunda de este Acuerdo.

**SEGUNDO:** Notificar a TARINAS VILADRICH ADVOCATS I PROCURADORS, D<sup>a</sup> BERNAD SANCHEZ CRISTINA y D<sup>a</sup> GONZALEZ ANTO JUAN CARLOS. Comunicar a Recursos Económicos / Intervención y Rentas.

### 12. GINF-Oficina de Informática. 2024/3-INFCON.

**ASUNTO: APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO “INTERCONEXION DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON FIBRA OPTICA EN ASPE (ALICANTE)”- INF. REF. G/INF/IAA**

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art- 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constanding Providencia de la Sr. Concejala Delegada de Hacienda e Informática de fecha 02 de agosto de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por mayoría de los miembros presentes con 1 abstención del GRUPO MUNICIPAL VOX,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



## ANTECEDENTES

1º.- 11 de junio de 2024: Mediante Acuerdo de JGL núm. 2024000400 se aprueban, entre otros gastos menores, el correspondiente a los trabajos de redacción de proyecto redacción proyecto unión de edificios municipales con fibra a través de micro zanja, con la mercantil Telco Solutions 4U SL.

2º.- 31 de julio 2024: Por la mercantil Telco Solutions 4U SL se presenta en el Ayuntamiento el proyecto de "Interconexión De Edificios Municipales Con Fibra Óptica En Aspe (Alicante)", redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Daniel García Navarro, con un presupuesto total de licitación (IVA incluido) de 124.689,82 €, y un plazo de ejecución de dos meses.

3º.- 01 de agosto de 2024: Por la Oficina Técnica Municipal se emite informe técnico de supervisión favorable para la aprobación técnica del proyecto, suscrito por el ITI Municipal D. Obdulio Cucarella Villora.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto de la actuación, promovida por el Departamento de Informática del Ayuntamiento, es realizar una nueva instalación de fibra óptica soterrada mediante micro zanja y mini zanja en el núcleo urbano para mejorar el servicio y asegurar las comunicaciones.

SEGUNDA: Son competencias propias de los municipios las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, así como en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 234.1.a del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, no están sujetos a licencia urbanística las obras que hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización o de obra pública o de gestión urbanística de iguales efectos autorizatorios.

CUARTA: En el vigente presupuesto existe aplicación presupuestaria número 15 92000 62300 denominada "Fibra T. Wagner Deportes" con un importe disponible de 128.000,00 €.

QUINTA: Conforme a lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa aprobación del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEXTA: Es órgano competente para la aprobación del proyecto la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto nº 2023001224 de 21 de junio de 2024 de determinación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

SÉPTIMA: Teniendo en cuenta que no está prevista la convocatoria de Junta de Gobierno Local hasta el día 16 de noviembre de 2021, y la necesidad de ejecutar el proyecto en el presente ejercicio económico, siendo el plazo para la ejecución de las obras de un mes, se considera conveniente avocar la competencia para la aprobación técnica del proyecto de referencia en virtud de lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar técnicamente el proyecto de “Interconexión De Edificios Municipales Con Fibra Óptica En Aspe (Alicante)”, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Daniel García Navarro, con un presupuesto total de licitación (IVA incluido) de 124.689,82 €, y un plazo de ejecución de dos meses.

De forma complementaria a lo dispuesto en el proyecto aprobado, se adoptarán las siguientes condiciones establecidas por la Oficina Técnica Municipal:

### PREVIAMENTE AL INICIO DE LAS OBRAS

1º Se notificará a esta Oficina Técnica LA EMPRESA CONSTRUCTORA RESPONSABLE, y PERSONA DE CONTACTO, PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, siendo estos requisitos indispensables para dar comienzo a las obras.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



2º Se coordinarán los trabajos la Policía Local para la adecuada señalización viaria necesaria para la ordenación del tráfico y peatones durante la duración de las obras y otras circunstancias a que hubiese lugar, debiendo obtener permiso expreso de la Policía Local con las condiciones específicas para corte de la calle total o parcial debiendo notificar a la Oficina Técnica municipal el comienzo de las mismas con una antelación mínima de 48 horas.

### **DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

3º) Respecto de ordenación del tráfico durante las obras, se tendrá especial cuidado en no afectar a servicios básicos, como son el funcionamiento del Ayuntamiento en Calle San José, así como la intensa circulación de vehículos en las zonas afectadas por las obras adoptando las medidas necesarias para ello, de acuerdo con las directrices que disponga la Policía Local.

4º La calle deberá quedar perfectamente señalizada y vallada con barreras estables y continuas tanto en horario diurno como nocturno, incluida iluminación, con la finalidad de garantizar la seguridad peatonal y rodada, reponiéndolo a su uso normal con la mayor brevedad posible, disponiendo las medidas de seguridad y comodidad que fuesen precisas para evitar riesgos y molestias.

5º Deberá proteger todos los servicios públicos municipales o privados existentes, tales como instalaciones de alumbrado público, redes de agua potable y alcantarillado, redes telefónicas, redes de gas canalizado, e instalaciones eléctricas de la compañía suministradora, por lo que previamente al inicio de las obras se concretará con las empresas propietarias o gestoras de dichos servicios las instalaciones que posean en la zona.

En todo caso, deberá mantener dichos servicios públicos en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, en la zona afectada por las obras de instalación de las nuevas líneas para lo que deberán adoptar las medidas de seguridad que fuesen necesarias para que dichos servicios no se vean afectados.

6º) La reposición de aceras y calzadas afectadas se realizarán con los mismos materiales que los existentes.

7º) Si precisara proceder a corte de tráfico rodado, el solicitante deberá disponer de la correspondiente autorización.

8º) Toda ocupación de vía pública (acopio de materiales o instalación de contenedores) deberá disponer de la correspondiente autorización municipal.

9º) Los escombros que se produzcan como consecuencia de las obras deberán depositarlos en el vertedero autorizado, debiendo acreditar esta circunstancia para la devolución de la fianza impuesta por gestión de residuos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



9º) La disposición de redes micro zanjas en vía pública se realizará conforme a las siguientes prescripciones técnicas:

**a) Trazados longitudinales de calzada**

- El pavimento a demoler se cortará previamente con cortes limpios de anchura estrictamente necesaria para la instalación de los tubos por los que transcurrirá la fibra óptica, debiendo eliminar el asfalto viejo existente entre la zanja y el bordillo más cercano. Si la distancia al bordillo fuera inferior a 50 cm.
- Se colocará después del relleno una losa de hormigón vibrado HM-20/P/20 de 20 cm de espesor a largo de toda la zanja.
- Se repondrá el pavimento existente, que en caso de asfalto será de tipo aglomerado en caliente S-12 con un espesor mínimo de 7 cm, reponiendo asfalto nuevo desde la zanja a bordillo más cercano.
- La señalización horizontal que se viera afectada por la actuación, será repuesta una vez finalizada la obra

**b) En cruces de calzada**

El pavimento a demoler se cortará previamente con un corte limpio con la anchura estrictamente necesaria para alojar los tubos por los que transcurrirá la fibra óptica. La zanja se rellenará en toda su profundidad con hormigón vibrado HM-20/P/20. Se repondrá el pavimento existente, que en caso de asfalto será de tipo aglomerado en caliente S-12 con un espesor mínimo de 7 cm.

**c) En aceras**

El pavimento a demoler se cortará previamente con un corte limpio, coincidiendo con baldosas enteras.

El tapado de la zanja, una vez colocada las protecciones del cable, se rellenará toda la microzanja con hormigón HM-20/P/20 a falta del pavimento final. La reposición del pavimento de las aceras se realizará con el mismo tipo de pavimento del existente, colocado sobre solera de hormigón de 15 cm de espesor.

**d) Calles pavimentadas con adoquín**

La reposición de adoquines se realizará para que no se detecte cambios en la tonalidad del pavimento, debiendo disponer todos los adoquines nuevos agrupados en una única zona

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



abarcando la misma toda la anchura de la acera colocado sobre solera de hormigón de 15 cm de espesor y colocado sobre mortero de cemento.

La ejecución de la reposición del pavimento de adoquín se realizará con especial esmero, cuidando especialmente la disposición, color y trabado del adoquín, sin que queden cejas que afectar al paso peatonal.

10º) Cualquier modificación que se pueda producir durante la ejecución de la obra deberá autorizarse por esta Oficina Técnica, y, en todo caso deberá plasmarse en la documentación correspondiente una vez acabadas las mismas.

11º) Todas las instalaciones existentes para suministro eléctricos temporal para la ejecución de las obras, tales como peanas, módulo de contadores, cajas generales de protección, etc., que estuviera en zona de acera será eliminado de la vía pública, reponiendo la acera afectada con los mismos materiales existentes en el resto de la acera.

12º) Se aportará los justificantes adecuados de adecuada gestión de residuos.

**SEGUNDO:** Que por el Departamento de Informática se inicien los trámites necesarios para la adjudicación de las obras contempladas en el proyecto reducido de "Interconexión De Edificios Municipales Con Fibra Óptica En Aspe (Alicante)", así como de los trabajos de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y seguimiento arqueológico.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria de los trabajos de redacción del proyecto técnico y comunicarlo a las áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios Generales (Informática, Patrimonio y Contratación) y Servicios Económicos (Intervención).

### **13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2024/220-URB.**

**ASUNTO: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD Y ACEPTACIÓN PLAN GESTIÓN DE RESIDUOS OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 48 NICHOS PREFABRICADOS EN C/HUMILDAD DEL CEMENTERIO MUNICIPAL". EXP. 2024/220-URB-OMU.REF.T/URB/MLT/ANG.**

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

### **INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal delegado de Urbanismo, D. Daniel Puerto García, de fecha 1 de agosto de 2024, al amparo de lo dispuesto en los

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta de acuerdo, que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes:

### ANTECEDENTES

1º.- En fecha 14 de mayo de 2024, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 2024000314 se aprueba técnicamente el proyecto reducido de “Construcción de 48 nichos prefabricados en C/Humildad del cementerio municipal”, redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Municipal, D<sup>a</sup>. Josefa Botella Sempere, con un presupuesto base de licitación de 39.530,46 € (IVA Incluido) y un plazo de ejecución de dos meses.

2º.- En fecha 26 de junio de 2024, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se adjudica, entre otros, el contrato menor administrativo de servicios de “Coordinación de Seguridad y Salud obra “Construcción de 48 nichos prefabricados en C/Humildad del cementerio municipal”, a favor del Arquitecto Técnico D. JUAN JOSÉ NAVARRO MARTÍNEZ, por importe de 598,95 €.

3º.- En fecha 9 de julio de 2024, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se adjudica, entre otros, el contrato menor administrativo de ejecución de obra “Construcción de 48 nichos prefabricados en C/Humildad del cementerio municipal”, a favor de la mercantil ESDAL, S.L, por importe de 36.179,00 €.

4º.- En fecha 25 de julio de 2024, se registra de entrada escrito de D. Santiago Esteve Rico, en representación de la mercantil ESDAL, S.L., por el que se presenta el Plan de Gestión de residuos de construcción de las obras de “Construcción de 48 nichos prefabricados en C/Humildad del cementerio municipal”.

5º.- En fecha 28 de julio de 2024 se registra de entrada escrito de D. Juan José Navarro Martínez, por el que en su condición de coordinador de seguridad y salud adjunta informe favorable al Plan de Seguridad y Salud elaborado por la mercantil adjudicataria de las obras ESDAL, S.L. Asimismo, se adjunta el Plan de Seguridad y salud elaborado por la mercantil adjudicataria de las obras ESDAL, S.L.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



6º.- En fecha 30 de julio de 2024, informe favorable de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

7º.- En fecha 31 de julio de 2024, informe favorable de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal para la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de las obras de referencia.

8º.- En fecha 1 de agosto de 2024, la TAG Jefa de Servicio del Área de Territorio emite informe-propuesta favorable para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y la aceptación del Plan de Gestión de Residuos de las obras de referencia.

## CONSIDERACIONES

PRIMERA: Visto lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que literalmente establece:

*“En el caso de obras de las Administraciones Públicas, el Plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra”.*

SEGUNDA: Visto el contenido del artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que literalmente establece:

*“Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban, en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1 y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra”.*

En cumplimiento de lo estipulado en el RD 105/2008, el Plan de gestión de residuos de la obra de referencia ha sido aprobado por el director de las obras, según documento registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 11 de julio de 2024.

TERCERA: Es órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y la Aceptación del Plan de Gestión de Residuos la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Decreto 2020001224 de 21 de junio de 2023 de delegación de competencias de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modificación de la anterior.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



## ACUERDO

**PRIMERO:** Nombrar como directora de las obras de “Construcción de 48 nichos prefabricados en C/Humildad del cementerio municipal” a la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D<sup>a</sup>. Josefa Botella Sempere.

**SEGUNDO:** Nombrar como coordinador de seguridad y salud de las obras de “Construcción de 48 nichos prefabricados en C/Humildad del cementerio municipal” al Arquitecto Técnico, D. Juan José Navarro Martínez.

**TERCERO:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Construcción de 48 nichos prefabricados en C/Humildad del cementerio municipal” redactado por la mercantil adjudicataria de las obras ESDAL, S.L e informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud.

**CUARTO:** Aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de “Construcción de 48 nichos prefabricados en C/Humildad del cementerio municipal” redactado por la mercantil adjudicataria de las obras ESDAL, S.L y aprobado por la dirección facultativa.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria de las obras ESDAL, S.L, a la dirección facultativa, al coordinador de seguridad y salud D. Juan José Navarro Martínez y comunicarlo a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios Generales (Patrimonio) y Servicios Económicos (Intervención) de este Ayuntamiento.

### 14. EINT-Intervención. 2024/4-INT.

**ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2024/114. REF.: E/INT/FVV/rbt.**

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

## INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 6 de agosto de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno local formula la siguiente propuesta, que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes:

### ANTECEDENTES

ÚNICO: 2 de agosto de 2024: relación de gastos número O/2024/114 cuyos compromisos de gastos fueron debidamente adquiridos en su contrato correspondiente.

### CONSIDERACIONES

UNICA: Órgano competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 1224/2023, de 21 de junio de 2023, de determinación de competencias.

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que se encuentra incluido en la relación a continuación detallada con número O/2024/114, correspondiente a compromisos de gastos debidamente adquiridos.

**SEGUNDO:** Reconocer con cargo a su correspondiente aplicación presupuestaria comprometida – en la cual existe consignación suficiente, asimismo tramitado por la herramienta FIRMADOC, – la obligación relativa al gasto contenido en la relación número O/2024/114 que empieza por **ASISTENCIA, FORMACIÓN Y EVENTOS, SL** y termina con **TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, SL..** por un **importe bruto de 80.792,37euros y líquido de 80.619,64euros**, de conformidad con el siguiente detalle:

Nº Operación	Importe	Nombre Tercero	Factura
220240007089	924,00 €	ASISTENCIA, FORMACION Y EVENTOS S.L.	F/2024/1394
220240007090	780,44 €	ASPY PREVENION S.L.U.	F/2024/1243
220240007091	40.838,08 €	CONSORCIO PARA LA GESTION RESIDUOS SOLIDOS URB BAIX VINALOPO	F/2024/1455
220240007093	2.197,75 €	GRUPO ASISTENCIA J. TOMAS LOPEZ S.L.	F/2024/1417
220240007092	3.201,13 €	GRUPO ASISTENCIA J. TOMAS LOPEZ S.L.	F/2024/1448
220240007095	1.050,48 €	HECTOR CISCAR ALCANTARA	F/2024/1328
220240007096	965,92 €	HECTOR CISCAR ALCANTARA	F/2024/1329
220240007098	1.099,40 €	HECTOR CISCAR ALCANTARA	F/2024/1330
220240007097	348,84 €	HECTOR CISCAR ALCANTARA	F/2024/1331
220240007094	505,44 €	HECTOR CISCAR ALCANTARA	F/2024/1443

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



220240007099	1.149,98 €	INDUSTRIA RESTAURACION COLECTIVA, S.L.	F/2024/1300
220240007100	1.100,00 €	JOSE MARTI LOPEZ	F/2024/1311
220240007101	384,32 €	NOTIKUMI, SL	F/2024/951
220240007102	60,34 €	NOTIKUMI, SL	F/2024/1357
220240007103	1.058,75 €	PRODUCCIONES ARTISTICAS PATO´S S.L.	F/2024/1335
220240007104	2.333,75 €	PSG SERVICIOS RECUPERACION Y RECICLAJE S.L.	F/2024/1373
220240007105	3.342,15 €	SAPESA S.L.	F/2024/1407
220240007106	1.660,12 €	SAPESA S.L.	F/2024/1408
220240007107	1.189,65 €	SILVOTURISMO	F/2024/1433
220240007108	1.189,65 €	SILVOTURISMO	F/2024/1434
220240007109	2.251,60 €	SM SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	F/2024/1334
220240007110	13.160,58 €	TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA SL	F/2024/1326
<b>Total Bruto: 80.792,37€</b>			
<b>Total Relación: 80.619,64€</b>			

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo al Área de Recursos Económicos / Intervención de este Ayuntamiento.

## 15. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Han quedado incluidos como tales los puntos 12, 13 y 14 enunciados en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

## 16. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:11 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2024/30-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 31/2024, celebrada el día 10/09/2024.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 13/09/2024 Hora: 14:43:22

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 16/09/2024 8:21:51

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251767474242076634 en <https://sede.aspe.es>



JGL-2024000030 de 7 de agosto de 2024



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – [secretaria@aspe.es](mailto:secretaria@aspe.es) - CIF: P0301900G

Página 70 de 70